

Mio

Ricla

SS-A
F-15

Torre
Martin Jonauz

ACCION
 AL
 MEMORIAL AJUSTADO
 DEL PLEITO DE DEMANDA CIVIL,
 PENDIENTE POR EL OFICIO
 DE DON JUAN LABORDA,
 INTRODUCIDO
 POR DON DIEGO SARMENTO DE MENDOZA,
 CONDE DE RIVADAVIA,
 EN CUYOS DERECHOS SE HALLA SUBROGADA
 DONA BALTASARA TERESA
 GOMEZ DE LOS CABOS,
 MARQUESA DE CAMARASA,
 RESIDENTE
 EN LA CIUDAD DE VALLADOLID,
 CONTRA EL AYUNTAMIENTO,
 Y SINDICO PROCURADOR GENERAL
 DEL LUGAR DE POZUELO,
 SOBRE
 LA EXTENSION DEL TERMINO DE
 EL MARTIN GONZALEZ

Fine notes
+

Biblioteca Pública de Soria



74715054 SS-A F-15



Faint handwritten text, possibly a date or name, located in the upper left quadrant.

Faint handwritten text, possibly a name or signature, located in the upper right quadrant.



ADICCIÓN

AL

MEMORIAL AJUSTADO

DEL PLEYTO DE DEMANDA CIVIL,

PENDIENTE POR EL OFICIO

DE DON JUAN LABORDA,

INTRODUCIDO

POR DON DIEGO SARMIENTO DE MENDOZA,

CONDE DE RIVADAVIA,

EN CUYOS DERECHOS SE HALLA SUBROGADA

DOÑA BALTASARA TERESA

GOMEZ DE LOS COBOS,

MARQUESA DE CAMARASA,

RESIDENTE

EN LA CIUDAD DE VALLADOLID,

CONTRA EL AYUNTAMIENTO,

Y SYNDICO PROCURADOR GENERAL

DEL LUGAR DE POZUEL,

SOBRE

LA EXTENSION DEL TERMINO DE LA TORRE

DE MARTIN GONZALEZ.

1807

ADICION

AL

MEMORIAL AJUSTADO

DEL PLEYTO DE DEMANDA CIVIL,

PENDIENTE POR EL OFICIO

DE DON JUAN LABORDA,

INTRODUCIDO

POR DON DIEGO SARMIENTO DE MENDOZA,

CONDE DE RIVADAVIA,

EN CUYOS DERECHOS SE HALLA SUBROGADA

DOÑA BALTAZARA TERESA

GOMEZ DE LOS COBOS,

MARQUESA DE CAMARASA,

RESIDENTE

EN LA CIUDAD DE VALLADOLID,

CONTRA EL AYUNTAMIENTO,

Y SYNDICO PROCURADOR GENERAL

DEL LUGAR DE POZUEL,

SOBRE

LA EXTENSION DEL TERMINO DE LA TORRE

DE MARTIN GONZALEZ.



I Espues del provehido de la Sala de 28 de Enero de 1778, con que concluye el Memorial Ajustado impreso en este Pleyto; à instancia de la Marquesa de Camarasa (a) fueron concedidos dos meses de termino precisos para escribir en derecho: Y repartidos los correspondientes exemplares del Memorial, y Alegaciones; por Auto que proveyeron en su Vista los Señores expresados al margen (b) baxo el dia 23 de Julio de 1783, se mandò practicar la visura, y levantamiento de Mapa, pedida por el Conde de Rivadavia, en su Escrito de 29 de Julio de 1773, à sus expensas, por ahora: para lo qual, nombramiento de tercer Perito en discordia, y de Delineador, se diò comision en forma al Doctor Don Pedro Pablo Beltran, Abogado de los Reales Consejos, por quien se evaquasen las diligencias pedidas por parte de dicho Conde, y por ambas en su caso, y las demàs que le dictare su prudencia, para la mejor administracion de justicia, todo ante el Escribano de Camara de la Causa, y en su defecto, del Escribano Real, que fuere de la satisfaccion de dicho Comisionado, à cuyo

Señores.
Regente
Micheo.
Figueroa.
Urquia.
Villava.

Votará
por escrito.

(a) Pieza primera, folio 338.

(b) Pieza primera folio 346.

cuyo fin se le entregàsen los Autos originales , y venidas que fuesen las diligencias , se comunicàsen à las Partes por su orden.

2^o Notificado este Auto , en su virtud nombrò el Comisionado por Perito para el levantamiento del Mapa à Manuel Inchausti , Maestro Arquitecto , Vecino de esta Ciudad , que acceptò , y jurò el oficio; y por Auto de 21 de Agosto de 83 , señaló el 25 siguiente para transferirse al sitio de la visura, que se hizo saber à las Partes , para que acudiesen con Peritos imparciales , è instruidos: Y habiendo partido de esta Ciudad el Comisionado con el Escribano de Camara de la Causa Don Juan Laborda; llegados à Pozuel, mandò hacer saber al Ayuntamiento , y Syndico de este Pueblo nombràsen Procurador, con quien se entendiesen las diligencias (pues no concurrieron los Causidicos de esta Ciudad , ni sus Abogados), y tambien al dicho Ayuntamiento , y Procurador que tuviere la Marquesa de Camarasa en aquel Pueblo, nombràsen sus Peritos: Y aunque Pozuel cumplió luego , nombrando en tal Perito à la Persona, que se cita , y constituyó en Apoderado à Juan Martinez , Vecino del mismo , que se presentó en 30 de dicho mes de Agosto ; no se pudo notificar dicho Auto à la Parte de la Marquesa , por no haber concurrido aun à aquel Pueblo la Persona , que aseveraron en esta Ciudad el Apoderado General , y Agente de aquella al Comisionado , se le presentaría;

Señores
Regente
Alcaldes
Fiscal
Procurador
Ayuntamiento
Villanos

ría ; pero en 4 de Setiembre pareció Don Fernando del Rio y Salinas , que dixo ser el encargado ; se le hizo saber el Auto, y en el dia 9 , y no antes presentó su Poder , y en el 10 con substitucion de él compareció por dicha Marquesa (c) Juan Beltran , Escribano de su Magestad , y de Ayuntamiento de la Villa de Monteagudo , quien produjo tambien su Perito : Y recusados mutuamente por ambas Partes dichos Peritos , nombrò la de la Marquesa à Ildefonso Moreno (d), Labrador, y Vecino de la referida Villa de Monteagudo, de sesenta y dos años ; y la del Ayuntamiento de Pozuel à Isidro Enguita (e), Escribano Real , Vecino del Lugar de Monreal, de quarenta y seis años , con quienes precedida su acceptacion , y juramento , se evaquaron las diligencias de la presente visura.

3 Concluida esta , que se practicò en la forma , que adelante se dirà , y resultando (f) por las diligencias haber discordado los Peritos en algunas particularidades , deseando cumplir el Comisionado su encargo , y à fin de nombrar un tercer Perito imparcial , è instruido ; respecto de no tener noticia de la tierra , ni de los sugetos proporcionados para este encargo , mandò escribir (como se escri-

B

(c) *Pieza quinta , folio 30 , y 37.*

(d) *Pieza quinta , folio 45.*

(e) *Pieza quinta , folio 46.*

(f) *Pieza quinta , folio 107.*

bieron) cartas (g) à las Justicias de los Pueblos mas inmediatos, que segun se le habia informado, eran Almaluez, Chercoles, Utrilla, Seron, Torrelengua, Fuente el Monge, Cañameque, Huerta, y Monteagudo, para que en caso de haber en ellos alguna Persona imparcial, è instruida para lo referido, tuviesen à bien avisarlo con sigilo.

4 El Alcalde de Chercoles avisò, que en su Pueblo habia dos sugetos instruidos, que despues dixo eran Bernardo Sevilla, y Pasqual Lazaro; con lo qual el Comisionado (b) nombrò en Perito à este, que era natural, y Vecino de dicho Pueblo, de sesenta y tres años de edad, lo que se hizo saber à las Partes; y practicada su acceptacion, y juramento, y extrahidos con separacion los puntos de discordia, se saliò con èl al reconocimiento del terreno, (i) y parages en que consistian las discordias: Y estando en el Cerro de los Huebos (notado en el Mapa con el numero 81), habiendose empezado à leer dichos puntos, y tambien las confrontaciones de las lineas à dicho Lazaro, dixo, que desde el referido Cerro de los Huebos en adelante por la parte, que mira à Monreal, y Pozuel, asi por el monte, como por todo lo demàs, que està àcia el Rio Nagima (notado en el Mapa con

el

(g) *Pieza quinta, folio 111.*

(b) *Pieza quinta, folio 146.*

(i) *Pieza quinta, folio 149, buelta.*

7

el numero 4), camino de Pozuel à Monreal, nada sabia, à causa de no haber estado jamás en dichos parages; pues aunque siendo joven, guardò Ganado por la parte de Castilla, no pasó del citado Cerro de los Huebos. Y viendo el Comisionado, que no se hallaba con la debida instruccion, siendo Persona del todo inabil para desempeñar el encargo de tercer Perito, no obstante haberlo aseverado el Alcalde de su Pueblo, mandò cesar en esta diligencia, y que en su vista se proveheria lo correspondiente.

5 El Alcalde de Almaluez habia escrito tambien, que se hallaba en su Pueblo un Pastor, à quien suponía instruido, se le mandò acudir, y era Joseph Catalina (j); y habiendosele preguntado en general sobre el motivo para que se le llamaba, por no incidir en el mismo inconveniente que con el otro, se viò que nada sabia, y se omitió su nombramiento; disponiendo el Comisionado, se escribiese al Alcalde de Monteagudo, para que expresàse la Persona que insinuò en su respuesta haber instruida en aquel Pueblo; y tambien al de Chercoles, para que dispusiera que el mencionado Bernardo Sevilla concurrese: Y que se escribiera igualmente à todos los Pueblos del Marquesado de Ariza en Aragon, para que reservadamente informàsen la Persona, ò Personas que hubiese en cada uno de

(j) *Pieza quinta, folio 151.*

de ellos, y tuvieran las calidades correspondientes.

6. Practicadas estas diligencias, no se hallò en dichos Lugares Persona alguna instruida mas que en Monteagudo à Manuel Granada, de Oficio Pastor, y edad de sesenta años, à quien (k) se le nombrò en tercer Perito, lo qual se hizo saber à las Partes: Y habiendose combocado à estas, para que à su presencia prestàse el juramento, se opuso con Pedimento (l) la Parte de Pozuel à que se nombràse otro tercer Perito, hasta que Pasqual Lazaro, anteriormente nombrado, cumpliese con su oficio; recusò en todo tiempo à Manuel Granada, como Pastor, y criado, que fue del Perito de la Marquesa, y que lo era del Procurador de esta un hijo suyo, y por ser à mas Vecino de Monteagudo, y como tal interesado, protestando de nulidad en quanto se hubièse actuado sobre la linea divisiva de los Reynos, fuera de lo que alli se expresa. Admitiò el Comisionado estas protestas (m), y por lo sustancial, y grave que era el punto de recusacion de tercer Perito, y no hallarse otro instruido en toda la Comarca, dispuso dar cuenta à la Real Sala, y por esta se le ordenò (n) mandàse à las Partes se con-

(k) *Pieza quinta, folio 165.*

(l) *Pieza quinta, folio 173.*

(m) *Pieza quinta, folio 177, buelta.*

(n) *Pieza quinta, folio 25.*

conformásen en tercer Perito; y no lo haciendo, le entregásen inmediatamente cada una, lista cerrada de los sugetos, que respectivamente eligieren para tal Perito, las que abiertas, y hallando haberse conformado en algun sugeto, le nombráse; eligiendo, en caso de no hacerlo, el que tuviere por oportuno de los contenidos en dichas listas: y asi lo dispuso el Comisionado en su obediencia.

7 Compareció tambien en la Sala (o) la Parte de Pozuel: exponiendo, que el Comisionado nombró en tercer Perito al referido Pasqual Lazaro, en quien se conformaron las Partes; y habiendo aceptado, jurado, y reconocido la linea divisiva de los Reynos, supone, que la señaló por el mismo parage que su Perito, hasta el Cerro de los Huebos (señalado en el Mapa con el numero 81) donde dixo, que era mojon divisivo de los Lugares de Pozuel, Monreal, y Monteagudo; y que la Torre de Martin Gonzalez habia estado siempre, y estaba en Castilla, dando para ello razones muy congruentes de su ciencia, y propias para el verdadero conocimiento: al qual habia mandado retirar el Comisionado, solo porque manifestó ignorar la linea divisiva de Monreal, y Pozuel: Por lo que pidió se mandáse al Comisionado recibir su declaracion al citado Lazaro, y que no nombráse otro tercer Perito, sino en el extremo que

C

este

(o) *Pieza sexta, folio 26.*

este no evaquase la discordia. Asi se mando todo por la Sala (p), siendo cierta la antecedente exposicion, y sin embargo del provehido, que acababa de referirse, con arreglo al qual, practicase en su caso el nombramiento de tercer Perito.

8 Presentada Certificacion de este provehido al Comisionado, viendo este (q) que era condicional, dispuso, que lo alegado por la Parte de Pozuel se cotejase con las diligencias, para darle el cumplimiento correspondiente: y visto que no convenia uno con otro (r), mando sacar Testimonio del nombramiento de Pasqual Lazaro, declaracion de este, y de otra diligencia, que se cita, y lo remitió con Representacion a la Sala, para que instruida de los verdaderos antecedentes, dispusiera lo que fuese de su agrado.

9 Lo hizo, mandando (s), que el Comisionado examinase inmediatamente con formal declaracion al tercer Perito Lazaro, especificando positivamente todo lo que el mismo dixere saber; y en lo que no evaquase la discordia, se hiciera todo en conformidad de lo que se tenia acordado.

10 Se notaron diez puntos de discordia

(p) *Pieza sexta, folio 26, buelta.*

(q) *Pieza quinta, folio 186, buelta.*

(r) *Pieza quinta, folio 187, buelta.*

(s) *Pieza sexta, folio 65.*

dia (*t*) ; y examinado sobre ellos el mencionado Lazaro (*u*) , todos los ignorò , en medio de que reconociò nuevamente el terreno ; à excepcion de haber expresado en quanto al octavo lo que quando se trate de èl se mencionará.

11 Por no haberse conformado las Partes (*x*) en el tercer Perito , dieron ambas sus cedula al Comisionado (*y*) , proponiendo la de la Marquesa al ya nombrado de oficio Manuel Granada solamente : y la del Lugar de Pozuel unicamente à Joaquin Catalina , Labrador , y Vecino de Monreal , de quarenta y nueve años ; y el Comisionado nombrò à este (*z*) en tercer Perito , mandando, que despues de aceptar , y jurar , se le tomàse su declaracion : y para que se presentàse , se escribiera Carta-Orden à la Justicia de Monreal , haciendole saber este nombramiento , y à las Partes , para que concurriesen al acto de prestar el juramento.

12 Compareció en el mismo dia (*a*) la Parte de la Marquesa , mediante un Escrito , diciendo , que por ser el tercer Perito nuevamente nombrado cuñado del Perito de Pozuel,

(*t*) *Pieza quinta* , folio 194.

(*u*) *Pieza quinta* , folio 202.

(*x*) *Pieza quinta* , folio 220.

(*y*) *Pieza quinta* , folio 221 , y 222.

(*z*) *Pieza quinta* , folio 222 , buelta.

(*a*) *Pieza quinta* , folio 226. (3)

zuel, en grado prohibido, de la misma jurisdiccion, y pariente de algunos Concejantes de Pozuel, no podia conformarse en él; y pues la Superior intencion se dirigia à que todo se practicàse con la mayor imparcialidad, y pureza, por sugeto en quien no corriese sospecha alguna; pidió, que el citado Perito de Pozuel Isidro Enguita declaràse, si el mencionado Joaquin Catalina era cuñado suyo: y siendolo, se le hubiese por separado del encargo de tercer Perito, procediendose à nuevo nombramiento, protestando, caso de alguna denegacion, no parar à la Marquesa perjuicio alguno, y que se suspendiesen, mientras ocurría à la Superioridad, todas las diligencias, que se tenian mandadas practicar, para cuyo intento se le diese el Testimonio correspondiente.

13 Por Auto, que proveyò el Comisionado (b), con referencia à tener mandado la Sala, que no se admitiese recusacion del nombramiento, que se hiciera del tercer Perito sobre los comprehendidos en las listas, declaró no haber lugar à dicha pretension, mandando seguir lo providenciado para los efectos convenientes, y que la Parte de la Marquesa usàse de su derecho.

14 Repitiò otro Escrito (c), insistiendo en que se relevàse del encargo al mencionado

Ca-

(b) *Pieza quinta, folio 226, buelta.*

(c) *Pieza quinta, folio 228.*

Catalina, y demás que tenía pedido, fundandolo en que se había nombrado, y propuesto por su parte à Manuel Granada, sugeto inteligente, imparcial, desinteresado, y en quien no concurría tacha alguna legal, y de derecho: y que por la parte de Pozuel se propuso à Joaquin Catalina, que padecía las excepciones mencionadas; por lo que, y por la culpa que cometió el Proponente, ocultandolas al Tribunal maliciosamente, pues de otra forma no era regular su admision, se hacia precisa dicha relevacion, y poner otro en su lugar, que no tuviese tacha alguna de derecho; lo qual no se oponia à lo mandado por el Tribunal Superior, pues aunque ordenaba, que no hubiera lugar à recusaciones, debería ser no concurriendo justissima Causa como al presente. Pero el Comisionado (d), mandò estarse à lo dispuesto antecedentemente, sobre la misma solicitud.

15 Habiendose presentado (e) el referido Joaquin Catalina, tercer Perito nombrado, ante el Comisionado, y Escribano, se le hizo saber el nombramiento que lo aceptò prestando el juramento correspondiente à presencia de los Procuradores de las Partes. En cuyo estado expuso la de la Marquesa, que protestaba la aceptacion, y juramento de este Perito, y todo lo que declarase pa-

D

(d) *Pieza quinta, folio 229, buelta.*

(e) *Pieza quinta, folio 231.*

ra que no le parase perjuicio alguno à su Principal, renovando lo mismo que tenia dicho en sus antecedentes Escritos. Y habiendo insinuado el Perito le parecia mas del caso el salir al Terreno, y deponer sobre él, mandò el Comisionado practicarse asi, siguiendo los Procuradores de las Partes.

16 Saliose al Terreno, y en él se leyeron al Perito las confrontaciones dadas en el Proceso à presencia de dichos Procuradores; y enterado de ellas, y preguntado el Perito por los puntos en que habian discordado los de las Partes, en la presente Visura: Declarò lo que à continuacion de cada uno de ellos respectivamente se mencionerà en las diligencias.

17 Se comenzaron las de Visura (f) por un reconocimiento general de la linea, que divide los Reynos de Castilla, y Aragon, al que asistieron Don Luis Lopez de Rozas, Juan Martinez, Isidro Enguita, Abogado, Procurador, y Perito, que respectivamente eran de Pozuel: Don Francisco Calvo y Cortos, Juan Beltran, Ildefonso Moreno, Abogado, Procurador, y Perito respectivo de la Marquesa, Manuel Inchauste, Perito Mapista, y Bartolome Martinez, Alcalde primero del referido Lugar: El citado Abogado Don Luis, era Corregidor del Marquesado de Ariza. Y estando todos juntos, mandò el Comi-

mi-

(f) Pieza quinta, folio 51.

misionado leer , y se dice en esta diligencia que se leyeron las lineas , y confrontaciones que cada Parte tenia expuestas en el Proceso: y habiendo mandado al Perito de Pozuel, demostrase la suya, do practicò desde el camino pùblico, que vò de Monteagudo al Monasterio de Huerta, Torre de Martin Gonzalez, y Lugar de Monreal (y dividia por aquella parte los Terminos de Monteagudo, y Pozuel) hasta el Cerro de los Huebos en que concluia ; expresando que en el mismo estaba el Mojon divisivo de los Terminos de Pozuel , Monteagudo , y Monreal , cuyo señalamiento hizo à presencia del Exerciente la jurisdiccion , Sindico , y Diputados del Comun de Monteagudo del Reyno de Castilla ; los quales asistieron mediante oficio que mandò pasar al Alcalde el Comisionado; pero despues se ausentaron por no confrontar los terminos de su Pueblo , con lo que entonces se iba à reconocer. Acto continuo , mandò el Comisionado al Perito de la Marquesa, demostrase su linea , siguiendo toda la comitiva; y tomando dicho Perito una media buelta entre oriente , y medio dia , se llegó hasta un Pradillo que hay en el camino de Pozuel à Monreal , por el oriente de la Vega, el qual Pradillo expresaron las Partes , confrontaba con Campos de Don Joseph de Cardos , y Ramon Guerrero: Desde cuyo parage continuò hasta el Barranco inmediato à la subida de la Iglesia de nuestra Señora de la

Torre, y viendo el Comisionado que se encaminaba àcia la mano derecha, dexando à la izquierda la linea que el de Pozuel habia señalado, inclinándose al parecer, àcia el Monte, y Termino que se supone de Monteagudo, mandò que para aclarer este punto, la linea divisiva, y diferencia que resultaba, se juntasen todos al lado de la Iglesia de nuestra Señora de la Torre, que estaba inmediata; y preguntò al Procurador de la Marquesa, (de quien tenia noticia lo era tambien subalterno del Conde de Altamira, Dueño Temporal de Monteagudo, con jurisdiccion civil, y criminal de su Territorio, si le paraba algun perjuicio à su Principal, en la jurisdiccion, y propiedad del Terreno), de que siguiese la expresada linea que segun su direccion parece tiraba por el norte del Castillo de Martin Gonzalez, à circuirlo por su occidente, desde el mencionado Barranco, en que se separò de la dada por el Perito de Pozuel, à que respondiò que en punto à la jurisdiccion, pudiera ser perjudicial, segun las Demarcaciones, y Apeos hechos despues de la Donacion presentada en Autos por Parte de la Marquesa, y tenia bien vistos el citado Procurador; pero le parecia no podia haberlo en quanto à la Propiedad de dicho Castillo, ò Torre de Martin Gonzalez, por tenerse, como se tiene por propria de la Marquesa en lo que es su comprehension, y delineacion que de ella debia hacer el Mapista. El Procurador, y Perito

rito de Pozuel, instados tambien por el Comisionado, se opusieron à ello, expresando no podian consentir, por que los limites de Aragon, solo llegaban hasta donde habia tirado su linea el Perito de Pozuel, con presencia, y aprobacion de la Justicia de Monteagudo: y habiendo dicho las Partes, quanto tuvieron por conveniente, mandò el Comisionado, que cada una alargase los terminos de su respuesta, para inserirlas en la diligencia (que de ser los referidos certifica el Escribano), y respecto de que la citada linea, que daba el Perito de la Marquesa, al parecer, por encima del Castillo de Martin Gonzalez, iba à juntarse con la señalada por el de Pozuel, segun se le habia informado; mandò siguiese el reconocimiento general, desde este punto de reunion de las dos lineas, puesto que en ello no habia la menor dificultad, al qual dirigiese desde luego el Perito de la Marquesa: suspendiendose por entonces el reconocimiento del Terreno que quedaba entre las dos lineas, hasta nueva providencia, que daria; sin que esta suspension pudiera traherse à colacion, por ninguna de las Partes, para efecto alguno. Y puesto el Perito de la Marquesa en aquella parte, siguiò su linea por el mismo parage que la habia dado el de Pozuel, hasta el Cerrillo de los Huebos, que es donde empezó. Con lo que se concluyò el reconocimiento general à satisfaccion, y contentamiento de ambas Partes.

E

Es-

18 Estando juntos el Comisionado, Peritos, Procuradores, y Defensores de las Partes, el Mapista, y el Escribano en el dia 16 de Setiembre de 83,(g) y puestos en el Puentecillo (notado en el Mapa con el num. 2), que està sobre la Acequia de la Huerta de Pozuel, proximo al camino de este Pueblo al de Montreal, y segun manifestò el Mapista era el parage mas proporcionado para este fin, se diò principio à la visura, y demonstracion de la linea del Perito de la Marquesa, expresando ambos Peritos que el referido Puentecillo se halla para cruzar la Acequia de Pozuel, que esta toma el agua en su principio del Azud proprio de dicho Pueblo, que està junto à la Villa de Monteagudo, pasa por su termino, y despues entra en el de Pozuel para regar sus tierras: que el citado Puentecillo, y camino que le subsigue confronta con Campos de Don Joseph de Cardos, del terreno litigioso, y de Juan Enguita, (notados en el Mapa con los numeros 53, 29, y 50) habiendo insinuado el de la Marquesa, que el referido camino (es el señalado con el num. 3) que cruza dicho Puentecillo, es camino ò senda que và à las labores del Rebollar, y Monasterio de Huerta; se conformò en ello el de Pozuel, añadiendo que tambien se và por èl à Montreal, y puede servir para que salgan sus Vecinos al Azud viejo derruido, pero con señales à la

(g) Pieza quinta, folio 55.

vista de que estaba sitio en el Rio Nagima dentro del termino litigioso (es el notado con el num. 28), dexandose aun ver en el mismo terreno las Acequias ciegas que serbian para regar el termino de Nagima de dicho Lugar de Monrreal, (son las señaladas en el Mapa con el num. 42.) Continuó el Perito de la Marquesa en demostrar su linea por dicho camino confrontandolo con campo de Juan Enguita, un Brazalillo, y campos litigiosos (notados en el Mapa con los numeros 50, 49, y 29,) hasta llegar al ribazo del Rio Nagima junto al qual hay un Pradillo; y preguntados los Peritos à instancia del Procurador de Pozuel por el Dueño del campo inmediato al mismo, lo ignorò el de la Marquesa aunque dixo sabia que era de las suertes que esta tenia repartidas; y el de Pozuel, que hacia 10, ò 12 años, le informò un Forastero que dicha heredad era del Posito: Prosiguiò el señalamiento por sobre la fuente llamada del Rincon de la Peña, (notada con el num. 6,) que se halla à la mano izquierda del cauce del Rio Nagima; el qual cruzado, dixeron ambos Peritos, que la linea confrontaba en aquel parage, por la mano derecha con campo de Juan Enguita, y por la izquierda con terreno litigioso. Se encontrò un Brazalillo, que dixo el de Pozuel, era desguace en el Rio Nagima de la heredad del Monasterio de Huerta (notada en el Mapa con num. 51,) y siguiendolo se llegó à la referida Heredad,

expresando ambos Peritos que la linea debia ir por medio del mismo Brazalillo, hasta encontrar la misma heredad de Huerra; la qual llega al camino, y confronta por la izquierda con Terreno litigioso. Prosiguiose adelante hasta una Acequia que nace tambien en el Azud de Pozuel, formada en el termino de Monteagudo, y sirve segun el juicio del Perito de la Marquesa, para la comunicacion de la Vega de Pozuel, despues sigue al terreno litigioso, que se riega con el agua sobrante: El de Pozuel dixo que la Acequia hasta la linea que se iba dando, sirve para regar las heredades de Pozuel, y desde aquel parage sigue carrera à baxo, habiendo oydo que riega el terreno litigioso con el agua sobrante, pero lo ignora. La referida Acequia se halla junto al camino de Monrreal à Monteagudo, y divide los terminos de este Pueblo y de Puzuel: por cuyo camino adelante (es el notado con el num. 5,) prosiguiò el Perito de la Marquesa àcia el medio dia por el lado de dicha Acequia, y se llegó al Caño de la Zorra, (señalado en el Mapa con el num. 56,) que es un Peñasco al occidente de dicho camino à su extremo por la parte del Termino de Monteagudo, en el qual se advierten varios augeros. Desde este parage (b) prosiguiò por el camino adelante al lado izquierdo de él junto à la Acequia que anteriormente queda referida, hasta que el

Pro-

(b) *Pieza quinta, folio 57, buelta,*

Procurador de Pozuel pidió se insiriesen en el Mapa los vestigios de la antigua Acequia, proximos al sitio donde se hallaba la comitiva existentes en el Rio Nagima, que demostrò su Perito, y son siete Maderos gruesos clavados con estacas, y otras clavadas tambien junto à dichos Maderos, entre los quales y aquellas, se notaban muchas piedras gruesas, todo al oriente del cauce de dicho Rio; y despues de haber expuesto el Procurador de la Marquesa, lo que tuvo por conveniente, mandò el Comisionado se insiriesen en el Mapa à su tiempo estos vestigios (son los notados con el numero 28), en la forma referida, lo qual se hizo saber al Mapista, y quedò entendido de ello. Continuando la visura, camino, y Acequia adelante por la linea de la parte de la Marquesa, se llegò à un Barranco (que va señalado en el Mapa con el num. 33) el qual dixeron ambos Peritos, se llamaba el de la Torre; conviniendose en que no llevaba agua, y tambien en que el terreno de la mano izquierda (notado con el num. 30) se llamaba el Pradillo; que la hijuela, ò brazal (señalado con el numero 49), que sale de la citada Acequia, entre oriente, y medio dia, servia para regar el mencionado Pradillo; y que la Senda (demarcada con el numero 47) era atajo de los que transitan de Monteagudo, à Monreal. Antes (i) de acabar de cruzar

F

(i) Pieza quinta, folio 59.

el Barranco de la Torre, y viendo el Comisionado, que el Perito de la Marquesa se inclinaba ácia la derecha, y parage donde habia señalado su linea, en el reconocimiento general, á fin de no incidir en los inconvenientes significados en aquel dia, habiendo retrocedido, y subido el Comisionado á lo alto de dicho Barranco, con la comitiva, preguntó al Perito por donde iba á dar la linea, y respondió, que por el mismo parage que la designó en el reconocimiento general, hasta la peña, que se dexaba ver en el Montecillo inmediato, (está notada en el Mapa con el numero 60), desde la qual por la Erilla, que está debaxo del Castillo, ó Torre de Martin Gonzalez, y á su oriente, la dirigia á la Hermita de Nuestra Señora de la Torre. A seguida presentó un Escrito el Procurador de la Marquesa, pidiendo se notase, y demarcase esta linea, con señales distintas, y divisivas, y habiendose comunicado á la Parte de Pozuel, con lo que está expuso, y en vista de todo, se mandó Acto continuo estarse por entonces á la Providencia que sobre dicha solicitud se dió en el reconocimiento general, y que sin perjuicio de lo referido, siguiese la visura, guiando el Perito de la Marquesa al punto donde se reunen ambas lineas; como lo hizo, subiendo hasta que llegó al frente del edificio de la Hermita de Nuestra Señora de la Torre (es el punto señalado en el Mapa con el numero 12), en cuyo sitio expresó era

el

el punto de reunion de su linea , con la designada en el reconocimiento general por el Perito de Pozuel , y en él mandò el Comisionado clavar , y se clavò una estaca , presentes todos los de la comitiva , y sin reclamacion alguna. Desde este punto (j) llegó à la pared de la Hermita de Nuestra Señora de la Torre (cuya distancia medida se hallò ser la de trece varas). Y viendo el Comisionado que el Perito retrocedia , y se inclinaba cuesta arriba , àcia la Torre de Martin Gonzalez , le preguntò por donde iba à dar su linea , à que respondió, la iba à dar buscando por encima de la Peña (es la notada en el Mapa con el numero 60), y la Erilla que habia dicho en el dia anterior , la otra linea que en el reconocimiento general habia demostrado por el costado , ù hombria del Cerro, ò Monte donde se halla el Castillo, ò Torre de Martin Gonzalez (que es el señalado en el Mapa con el numero 38), y por encima de él à circuirlo por su occidente , hasta encontrar el otro punto de reunion de ambas lineas , por la direccion que diò aquel dia. Le instò el Comisionado, si sin embargo de lo que expresó en el dia antecedente, quando se le preguntò por la direccion de su linea , desde encima del Barranco de la Torre , que se le leyò , insistia en dar ahora la nueva linea que habia empezado à designar , à que replicò, que si; y por ello

pre-

(j) *Pieza quinta, folio 65.*

preguntò el Comisionado al Procurador de la Marquesa (que como se ha sentado, era tambien Apoderado del Conde de Altamira), si pararia algun perjuicio à su Principal en que se siguiera la nueva linea que manifestaba su Perito, y respondiò, insistiendo en lo que tenia expuesto, y dicho en la diligencia del reconocimiento general. Y respecto de que sin embargo de todo lo referido, persistiò siempre dicho Perito, en dar la linea, conferenciando sobre esto las Partes; pidiò la de Pozuel por convenir à su derecho, que los Peritos dixesen qual era la linea divisiva de los Reynos de Castilla, y Aragon, y en que situacion, termino, ò Reyno se halla el Castillo, ò Torre de Martin Gonzalez: El Procurador de la Marquesa, pidiò igualmente, que con arreglo à la Donacion que su Principal tiene presentada en Autos, hecha por el Señor Rey Don Pedro el IV, se delineàse como Territorio, que dà à la Torre, ò Castillo de Martin Gonzalez, con su heredamiento, dentro del Reyno de Aragon, sin haber lugar à mas que continuar el Perito de la Marquesa por donde deba comprehender, la Torre, ò Castillo. Y por quanto el Comisionado no tenia facultades para visurar mas que el Territorio de Aragon, mandó que los Peritos dixesen clara, y distintamente si tenian, ò no por linea divisiva de Aragon, y de Castilla la que diò el Perito de Pozuel en el reconocimiento general: el de la Marquesa, dixo, que no lo era

era, sino la que iba à dar en los Terminos explicados de parte de arriba: el de Pozuel, que era la que tenia dada en el reconocimiento general, y es desde la estaca, hasta la Pila Bautismal, puesta dentro de la Hermita: Y habiendose conformado los Procuradores de las Partes, con lo que cada Perito respectivamente tenia respondido; mandò el Comisionado (k) correr por entonces la providencia tomada en el dia del reconocimiento general, renovada en el dia antecedente, en quanto à la visura, delineacion, y demarcacion del Terreno, que media entre ambas lineas; que siguiese la visura, y el Perito de la Marquesa dirigiera la comitiva al otro punto donde se vuelven à reunir las dos lineas; y habiendolo practicado, se llegó à un Llanillo (notado en el Mapa con la Letra S), donde se fixò una estaca; y expresaron los dos Peritos era el camino viejo de Huerta, y tiene à su oriente otro Llanillo, ò Lomilla, que està sobre el Colmenar de Don Joseph de Cardos (comprehendido en el Mapa baxo el numero 36), y al occidente la Loma que llaman detras de la Torre de Martin Gonzalez. Desde este parage diò el Perito de la Marquesa una media buelta, entre medio dia, y poniente, faldeando al pie de dicha Loma, llamada detras del Castillo, se siguiò àcia arriba sin camino, ni senda, pues no era mas que monte poblado

G

de

(k) Pieza quinta, folio 67.

de romeros , aliagas, tomillos, y otras yerbas, sin advertirse señales algunas de mojones; cuyo parage dixo el Perito de la Marquesa , no sabia tuviese denominacion alguna , y el de Pozuel , que era la carretera vieja que habia en lo antiguo al Monasterio de Huerta , en donde tampoco se advirtieron señales de senda , ni camino , y solo si algunos claros hechos al parecer por la corriente de las aguas, que de dicho monte baxan quando llueve. Continuose por la expresada falda , y la misma calidad de Terreno, Monte adelante hasta empezar à baxar por una corta pendiente à un Barranco que segun dixo el Perito de la Marquesa , le llaman el Barranquillo detras de la Torre de Martin Gonzalez: el de Pozuel que aquello era hoya , ò Cañada debaxo de la Loma. (Examinado Joaquin Catalina tercer Perito ultimamente nombrado , declaró en quanto à este punto de discordia , que no sabia como se llamaba dicho Barranco,) siguiò adelante el Perito de la Marquesa por la falda de la misma Loma siempre entre medio dia y poniente ; y al costado de unos Cerros , cuyo nombre no sabian los Peritos , se advirtió que al medio dia de la linea estaba el mencionado Barranco, que aunque no llevaba agua, mantenía señales de haber corrido por él quando llueve: continuando la falda de unos montes se vió cruzaban varios Barranquillos , ò escorrederos de aguas que concurrían al expresado fondo , y mas adelante se hallaron cinco piedras sueltas
bas-

bastante grandes , que se conformaron los Peritos ser mojon divisivo de Aragon y de Castilla. Dexando la falda de dicho monte se cruzò el expresado hondo , ò Barranco , y se llegó al principio de la subida de una Loma, que se conformaron los Peritos, en que confrontaba con una heredad de Juan Gutierrez Delgado , Vecino de Pozuel (señalada en el Mapa con el num. 41) , notandose à instancia del Procurador de la Marquesa , y por haber convenido en ello el de Pozuel , que dicha heredad se halla inculta , erial , y llena de romeros y otras matas. Continuo la linea por la citada subida , que los Peritos expresaron llamarse de la Lomilla de Juan Gutierrez ; se pasó por junto à una Peña (que và notada en el Mapa con el num. 78), cuyo nombre ignorò el Perito de Pozuel , y el de la Marquesa dixo llamarse la Peña rajada ; tambien se cruzò por el Cerrillo redondo, y Cerro Pelado (señalados en el Mapa con los numeros 79 , y 80), hasta llegar al Cerro de los Huevos (demarcado con el num. 81), en cuyo parage expresaron los Peritos estaba el mojon divisivo , el qual reconocido se encontró ser un montecillo , que tiene su cumbre llana, y en ella un monton de piedras sueltas y acinadas ; diciendo el Perito de la Marquesa , que este mojon dividia los Terminos de Monteagudo, Monrreal, y terreno litigioso ; y el de Pozuel que era divisivo de Pozuel , Monrreal, y Monteagudo.

(En

19 En este estado (l) pidió el Procurador de Pozuel, que el que lo era de la Marquesa, y su Perito, declarasen mediante juramento, al tenor de varios Artículos que propuso, relativos à la diferencia resultiva del señalamiento de líneas, en lo respectivo à la Iglesia de Nuestra Señora de la Torre, y Castillo de Martin Gonzalez; pero se declaró (m) no haber lugar en la forma, y modo que lo solicitaba, mandando, que à su tiempo usase de su derecho.

20 Se continuò la visura (n), siguiendo la línea dada por el Perito de la Marquesa, dando una media buelta entre medio dia, y oriente, baxando el Cerro de los Huebos adelante; se empezó à cruzar un Llano (notado en el Mapa con el numero 82), que dixo el Perito de Pozuel llamarse el Llano Pelado, cuyo nombre ignorò el de la Marquesa, al qual preguntò el de Pozuel, por donde continuaba en dar su línea, y habiendole respondido, que al recto, entre norte, y medio dia, al Cerro que dixo se llamaba Pelado (este se nota en el Mapa con el numero 83); dixo el de Pozuel, no era esta la línea que debia dar, porque à distancia de 21 varas, medidas por el Delineador, estaba un mojon que dividia los Terminos de Monreal, y el
liti-

(l) *Pieza quinta, folio 70.*

(m) *Pieza quinta, folio 72.*

(n) *Pieza quinta, folio 73.*

litigioso; el de la Marquesa insistió en que la que iba dando era su línea, con la diferencia de seis, ù ocho pasos, poco mas, ò menos, expresando, que ignoraba si dicho Mojon era, ò no divisivo de Terminos: visto, y reconocido el Mojon, se hallò ser un monton de piedras puestas à mano, fixadas en tierra: (este, que se dice Mojon por la parte de Pozuel, y demàs, que adelante se citaràn, van notadas en el Mapa con la letra T). Prosiguiendo por dicho llano la visura, se llegó à una baxada, y hoya debaxo de dicho Cerro Pelado, y puestos encima de él, se conformaron los Peritos en que así se llamaba, el qual reconocido, se viò no tener en su cumbre romeros, ni otras matas, como lo demàs del monte. A seguida dixo el Perito de Pozuel, que el otro Mojon divisivo de Monreal, y terreno que se litiga, era el que se advertia al medio dia de la línea que se iba dando, puesto à la falda del Cerro Pelado; el de la Marquesa lo ignorò; y visto, se forma solo de unas piedras sueltas puestas à mano. Continuando la visura, se llegó à un llano corto, que ambos Peritos dixeron se llamaba la partida del Rebollar; y estando en él à su extremo, y frente à una hondonada, ò bancalejos de labores de monte, dixo el Perito de Pozuel, que allí se hallaba otro Mojon divisivo del Termino de Monreal, y el litigioso: el de la Marquesa se refirió à lo que tenia expresado sobre los antecedentes; y se advirtió, que

era un monton de piedras sueltas. Acto continuo, pidió el Procurador de la Marquesa, que el Perito de Pozuel dixese que era un monton de piedras (es el notado en el Mapa con la letra X) que se advertia al medio dia del anterior, y que se midiese su distancia: asi se mandò, y resultò ser treinta y cinco varas; ignorando dicho Perito lo que se le preguntaba; y visto, y reconocido, se hallò ser un monton de piedras puestas encima una de otra, con unas pequeñas proeminencias de tierra, como de tres dedos de altura: Pidió tambien el Precurador de la Marquesa, que respecto de que en frente de dicho monton de piedras se advertia otro, que con los dos restantes forma un triangulo, se preguntàse al Perito de Pozuel lo que era: Lo ignorò; y son tres piedras puestas à mano sobre un romero con una pequeña encima. En este estado hizo presente el Perito de Pozuel al Comisionado, que desde el Mojon, que habia dado siempre al medio dia de la linea, que demonstraba el de la Marquesa, proseguia por el medio de dicha hoya, ò bancalillos, que se conformaron llamarse de Joseph Ciria, por otro nombre Dieciocheno (son los demarcados con el numero 85), y que por medio de dicha hoya iba la division de los Terminos de Monreal, y el litigioso: Pero el de la Marquesa insistió en que su linea era la que iba dando; la qual se continuò àcia el oriente monte adelante, se baxò hasta un Corral (que

se nota en el Mapa con el numero 84), y se conformaron ser de dicho Joseph Ciria, por otro nombre Dieciocheno, y siguiendo por encima del expresado Corral falda adelante al oriente, se cruzò por un extremo del norte de las labores de los Herederos de dicho Joseph Ciria. Estando frente al fin de estas, dixo el Perito de Pozuel habia alli otro Mojon divisivo de Monreal, y terreno litigioso: El de la Marquesa ignorò si era, ò no tal Mojon; y reconocido, se encontró ser un monton de piedras sueltas, existente en terreno proprio de Diego Guerrero, ò sus Herederos, segun expresó el de Pozuel, y el de la Marquesa ignorò de quien era el terreno; el qual se viò inculto, lleno de alia-gas, tomillos, y otras matas, confrontante con otra heredad labrada de dichos Guerreros. Siguiendo la citada linea, y visura, se cruzò por la cabezada del norte de dicha heredad, hasta llegar al frente del Corral (notado en el Mapa con el numero 86), y es de los Herederos de dicho Diego Guerrero por la parte de su norte, y à distancia de veinte varas del mismo: En cuyo parage dixo el Perito de Puzuel, que continuando su linea, que tenia insinuada, y venia dando por division del Termino de Monreal, y el litigioso, tenia que manifestar, y manifestó otro Mojon, el qual reconocido (es el señalado con la letra V), se hallò ser un banco de peña natural, que nada tiene encima, y està frente à la pared

pared del medio dia de dicho Corral , habiendo expresado el de la Marquesa , que insistia en dar, y seguir su linea, refiriendose à lo expuesto sobre los demàs Mojones.

21 (El tercer Perito Joaquin Catalina depuso en quanto à las discordias , que resultan de estas diligencias : Que desde el Cerro de los Huebos (notado con el numero 81) hasta el Corral de Diego Guerrero (señalado con el numero 86), và siguiendo linea recta por los Mojones , que estàn al medio dia de la hoya , ò bancalejos de Joseph Ciria , y viene à buscar el banco de peña (notado con la letra V) que hay encima del Corral de Diego Guerrero , y desde dicho banco à la pared del medio dia del expresado Corral.)

22 Prosiguiendo adelante por la linea de la Marquesa (o) desde el frente del Corral de Diego Guerrero , se hallò luego un camino , que ambos Peritos expresaron và de Pozuel al Monasterio de Huerta , y cruzandolo, se llegó à la baxada de unas labores que el de la Marquesa ignorò su dueño , y el de Pozuel dixo eran de dicho Diego Guerrero , y se hallan siguiendo la linea entre medio dia , y oriente , se pasó por el costado de unos cerros , que se convinieron los Peritos ser aun de la partida del rebollar , y dirigió su linea el de la Marquesa por encima, y algo mas separada de la que habia dado en el reconocimiento-

(o) *Pieza quinta, folio 77.*

miento general, y subiendo à la cumbre de dichos cerros, estando en ella, dixo el de Pozuel, que aquella no era la linea del terreno litigioso, sino es la que designaba un Mojon, que demostrò, compuesto de piedras puestas al parecer à mano, sin otra señal alguna, y està al norte de la linea, que se iba dando; y habiendo insistido el Perito de la Marquesa en lo mismo que dixo en los antecedentes, prosiguiò su linea cerro adelante, hasta llegar à una heredad, cuyo dueño ignorò; y el de Pozuel dixo tenia entendido era de Maria Bueno, Vecina de dicho Lugar; cruzada la referida heredad, se fue baxando àcia el oriente una cuesta, se cruzaron otras labores, que dixeron los Peritos habian sido de Mosen Roque Belilla (son las notadas en el Mapa con el numero 89), y por una senda poco usada, que manifestaron ser de los Vecinos de Pozuel al Rebollar, se pasó por unas porciones de tierra inculta, que se conoce haber estado laboreadas, de las quales ignorò el dueño el Perito de la Marquesa, y el de Pozuel dixo eran de los Herederos de Juan Gutierrez, y por consiguiente de Don Joseph Guerrero: Habiendose comenzado à baxar la caida de un valle, que se conformaron los Peritos se llamaba el vallejo rumbo (el qual con sus labores van notadas en el Mapa con el numero 90), dixo el Perito de Pozuel, que la linea que èl demostraba del Termino de Montreal, y el litigioso, cruzaba la que iba dan-

do el de la Marquesa entre el norte, y medio dia por la parte meridional de la expresada heredad de Juan Gutierrez, y continuaba siempre al medio dia por encima de una loma, que tiene su vertiente al vallejo rumbo: En todo este terreno no se viò, ni hallò Mojon, ni vestigio, que denotàse division de Terminos, y solo al extremo de la mencionada lomilla, y à la vista de una llanada, que se conformaron los Peritos llamarse Nagima, se hallò un monton de piedras unidas, que dixo el de Pozuel era Mojon divisivo del Termino de Monreal, y el litigioso, y continuacion de la linea, que iba demostrando, y continuaba baxando dicha lomilla, cruzaba el vallejo rumbo, y sus labores, yendo à parar al camino, que se conformaron los Peritos era de Monreal à Monteagudo (que es el notado en el Mapa con el numero 5), se retrocediò à buscar la linea, que iba dando el Perito de la Marquesa, y puestos en ella, se baxò al vallejo rumbo, se cruzaron las labores de fondo, y subiendo costado adelante à la loma, que està al norte de dicho vallejo, se pasò por su cumbre, y baxò hasta llegar al camino, que està cerca del Rio Nagima, y se convinieron los Peritos era de Monreal à Monteagudo (es como se ha dicho el notado con el numero 5), inmediato al qual están los vestigios de la Acequia (señalados con el numero 42), que regaba en lo antiguo la Nagima del Termino de Monreal, el qual, se-

ob

gun

gun medicion hecha por el Delineador, dista quarenta y cinco varas por el extremo mas proximo de dicha linea, pareciendo à los Peritos ser Termino de la Nagima el extremo de dicho territorio, que se conocia haber estado laboreado en tiempos, y se halla al medio dia de la linea. Continuo el Perito de la Marquesa camino adelante àcia arriba; y à pocos pasos dixo el de Pozuel, que la linea, que venia dando, cruzaba las labores del vallejo rumbo por su parte meridional, ò extremo, que expresò llamarse la Pieza de la Virgen, propria de Miguel Santa Maria, cuyo dueño, y denominacion ignorò el de la Marquesa, y continuaba hasta el camino de Monreal à Montegudo, que es hasta donde señaló desde lo alto de la lomilla del vallejo rumbo; el qual camino confronta con la Acequia vieja de la Nagima, proseguia camino arriba àcia el norte 22 varas, que se midieron hasta un romero, sin que se advirtiese otra demarcacion, ni Mojon, y desde dicho romero tiraba àcia el oriente, cruzando al trabès la mencionada Acequia, y parte del terreno de la Nagima, en cuya direccion se encontrò una linea de piedras sueltas puestas à mano, que parecen vestigio de algun cerramiento antiguo, y llega hasta la margen del Rio Nagima, y continuando adelante entre medio dia, y oriente margen abaxo del expresado Rio, señaló por la de su occidente hasta la rebuelta, sin que se encontrase Mojon alguno desde el ultimo

mencionado en lo alto de la lomilla del vallejo rumbo. Y habiendo insistido el Perito de la Marquesa en la linea que iba dando, se retrocedió à buscarla, y puestos en ella, continuò àcia el norte por el mencionado camino de Monreal à Monteagudo por el lado del Rio agua arriba, y pasando un estrecho del referido camino, que forma la pendiente de un costado de monte, se llegó al frente de un Puente-cillo de piedras enronado, que està sobre la Acequia antigua (es el notado con el numero 43), el qual cruzado, se llegó al Rio, que se pasó, y puestos à la margen de su oriente à la misma orilla del agua (que es el punto señalado con el numero 23), dixo el Perito de la Marquesa, que hasta alli seguia su linea por la direccion de oriente, y despues continuò Rio abaxo al labio del agua por la misma orilla, ò lado izquierdo, y siguiendolo, se llegó al extremo de unas labores del terreno litigioso, por cuyo extremo dixo bolvia su linea à buscar el camino de Pozuel à Monreal (que es el señalado con el numero primero). Desde cuyo parage se midió la distancia que habia hasta las vertientes del barranco de la rebuelta (notado en el Mapa con el numero 76), y se hallaron 125 varas. El Perito de Pozuel dixo, que continuando su linea hacia presente ser Mojon de ella, y del terreno de Monreal, y el litigioso una Junquera (que và notada con el numero 21) que habia cerca del Rio al lado del camino, y falda del cerro, ò cordellera del

del norte , y que por alli , y no por donde decia el de la Marquesa iba la linea del terreno litigioso: El de la Marquesa persistió en la linea que iba dando , y daba , segun queda expresado. sin que conociese por Mojon dicha junquera.

23 Sobre estas discordias depuso el tercer Perito Joaquin Catalina , que desde el Corral de Diego Guerrero (notado con el numero 86), viene la linea por debaxo de un monton de piedras à un llanillo , cuyo nombre ignoraba, en donde se hizo un hoyo ; desde alli , cruzando unas labores , que no sabia su dueño , y están eriales , donde hay un Mojon , por el puntalejo, que està encima del camino , que va de Monteagudo à Monreal (señalado con el numero 5), y camino arriba hasta encontrar la horma de la pieza de Juan Enguita , baxando la horma abaxo hasta el Rio , y Rio abaxo por la margen de su occidente , hasta llegar cerca del barranco de la rebuelta.

24 Prosiguió el Perito de la Marquesa, señalando su linea (p) por dicho camino adelante àcia el norte , expresando ambos , que desde alli empezaba la partida , llamada la trasuguera , que à mano derecha està el monte, y à la izquierda unas labores. Siguiendo la linea , y camino expresado, dixo el Perito de Pozuel , que la que iba dando el de la

K Mar-

(p) Pieza quinta , folio 86.

Marquesa no era la verdadera , segun entendia , à que replicò el de la Marquesa , que lo era , y no otra. Mas adelante se advirtió una Acequia contigua à dicho camino , que se conformaron ambos Peritos era para regar dichas labores que hay entre el referido camino , y Rio Nagima : Habiendo visto las expresadas labores (son las del numero 45) , se hallò estar divididas con unos pequeños montoncitos de tierra , con una , ò mas piedras puestas encima de ellos , que tiran linea recta desde la margen de dicha Acequia , que alinda con el camino hasta el Rio Nagima ; y se convinieron los Procuradores , y Peritos de las Partes en que todo el referido terreno laboreado de la trasuguera , hasta el prado (que es el notado en el Mapa con el numero 44) , està dividido en suertes , aunque con distintos destinos , y dueños , segun el juicio , y entender de los Peritos. Continuando camino adelante siempre al norte , se advirtieron à la falda del monte de la partida de la trasuguera algunas labores (van señaladas con los numeros 72 , 73 , 74 , y 75) , que expresaron los Peritos estaban en dicha partida de la trasuguera , y que eran de los Vecinos de Pozuel : Se llegó al fin de las insinuadas labores , y principio de un prado , que se conformaron los Peritos llamarse de la trasuguera , sobre el qual continúa dicha Acequia ; y siguiendo adelante , hizo presente el Perito de Pozuel no ser verdadera linea del terreno li-

tigioso, ni la manifestada en el Proceso, la que daba el de la Marquesa; pero este persistió en que lo era, como las demás veces. Se llegó à una hondonada, que està encima del camino, y frente al extremo donde empieza un prado lleno de lirios; y el Perito de la Marquesa dixo, que desde dicha hondonada àcia el norte, comienza el coto de la Carnicería, y que las labores que se advierten entre el camino, y el monte eran, la una de Juan de Baltueña (es la notada con el numero 70) que para regarse tiene un brazalillo; y la otra de Juan de Enguita (es la señalada con el numero 71): El de Pozuel dixo no tenia aquella porcion de monte por coto de la Carnicería, ni entendia lo fuese, y que respecto à las labores, no sabia sus dueños.

25 El expresado tercer Perito Joaquin Catalina declaró sobre esta discordia, que entendia que el coto de la Carnicería empieza desde el barranco de la trasguera àcia Pozuel.

26 Se continuò la visura camino adelante, hasta llegar al otro extremo del prado, que es por donde lo cruza la Acequia, la qual se continuò, dexando el camino, hasta el barranco de la trasguera (notado en el Mapa, con el numero 40), que es donde termina el citado prado (señalado con el numero 44). Pasado dicho barranco, se advirtieron à su oriente unas canales de madera, para dirigir las aguas de la Acequia; y dixo el Perito de la Mar-
que-

quesa , que toda la porcion del terreno, que media desde el citado barranco hasta unas labores , era la pieza del Arenal (notada en el Mapa con el numero 32); pero desde dichas labores en adelante no lo sabia : El de Pozuel expresò , que la pieza del Arenal comprehende tambien las labores hasta una linde, que se advertia llena de berdin; teniendo entendido , que el coto de la Carniceria empezaba desde esta parte del barranco de la trasuguera al norte. Siguiòse adelante por encima de un brazal , que se conoce sirve para regar la pieza del Arenal , aunque puede tambien entrar en ella el agua por un escorredero , que hay debaxo de dicha Acequia , y se advirtieron al oriente de la linea unas labores (notadas en el Mapa con los numeros 64 , 65 , y 66) que el Perito de la Marquesa dixo ser de los Herederos de Mosen Joseph Guerrero , y Pedro Gutierrez ; el de Pozuel ignorò sus dueños , y siguiò la visura brazal adelante hasta su origen , y llegar à cruzar la Acequia principal. Habiendo empezado à continuar su linea el Perito de la Marquesa por encima de la Acequia , dixo el de Pozuel, que no era la verdadera , ni la expresada en el Proceso , pues esta, segun su entender, debia ir , è iba desde el camino por la linde que habia dado de la pieza del Arenal à buscar el Rio Nagima (parece ser el punto notado con el numero 24) Rio abaxo al desguace del barranco de la trasuguera , y desde alli tambien

Rio

Río abaxo , hasta encontrar la junquera (notada con el numero 21), que dixo dividia los Terminos de Monreal , y el litigioso ; pero el de la Marquesa insistió en la linea que iba dando.

27 El tercer Perito Joaquin Catalina depuso en quanto à esta discordia , que desde la referida junquera se ha de bolver todo el Río arriba , hasta encontrar la pieza del Arenal por entre medio de otra , linde arriba , à buscar el camino , que vâ de Monreal à Pozuel.

28 Prosiguió (q) su señalamiento el Perito de la Marquesa , con direccion al norte por la parte superior de dicha Acequia , que se halla sobre el dicho camino , que vâ de Pozuel à Monreal ; y à la falda de unos cerrillos del monte , llamado coto de la Carniceria , pidió el Procurador de la Marquesa se pusiera en la diligencia , que las labores del terreno litigioso están divididas en suertes por unas margenes , ò ribazos de berdin ; y habiendose convenido en ello el otro Procurador , y Peritos , se mandò poner asi , supuesto que lo dà el terreno. En seguida dixo el Perito de Pozuel , que la linea del terreno litigioso no era la que iba dando el Perito de la Marquesa , y este lo contradixo. Se prosiguió la visura , dexando la Acequia , y tomando un ribazo à la derecha , que tiene labores à uno,

L y

(q) Pieza quinta , folio 87 , buelta.

y otro extremo ; habiendose conformado los Peritos en que las de la izquierda se llaman el abrojal: Las de la derecha dixo el de la Marquesa eran de la pieza de la muñeca, de Herederos de Juan Gutierrez , lo qual ignorò el de Pozuel : Y siguiendo una senda , cuyo nombre , y à donde iba no supieron los Peritos, aunque les parecia atajo del camino quando està intransitable , se llegó à la falda de un monte , y despues à juntar la senda con otro camino , que dixo el Perito de la Marquesa era el antiguo de Monreal , y que se ha dexado por la hondura , y profundidad del barranco de la trasuguera ; el de Pozuel , que no sabia , ni habia oido fuese tal camino , si solo senda de Herederos de Pozuel.

29 Examinado Joaquin Catalina , tercer Perito sobre esta discordia , depuso no sabia que aquel fuese camino , y solo pensaba que era senda de Herederos.

30 Se continuò falda adelante , y observò que el mencionado camino daba una media buelta à buscar otro , que và por debaxo de la Acequia : y preguntados los Peritos por su nombre , dixo el de la Marquesa , que insistia en que era camino viejo de Monreal ; y el de Pozuel en que era senda de Herederos de aquel Termino adelante. Esta porcion de camino se halla entre dos labores , llamadas el abrojal (se notan en el Mapa con el numero 31), es una senda poco usada , con dos margenes de piedras, y su anchura, medida à

instancia del Procurador de la Marquesa , se halló ser cinco varas. Dexando el referido camino , se pasó costado adelante del coto , sin camino , ni senda , se rodeó la heredad del abrojal , habiendo expresado el Perito de la Marquesa , que las labores de restrojo , que están sobre la linea , y à su norte (demarcadas en el Mapa con el numero 61) eran del Monasterio de Huerta , lo qual ignoraba el de Pozuel , aunque convino con el otro en que su terreno era del coto de la Carnicería. Cruzado el brazal , que sirve para regar la heredad de Huerta , y dando una media buelta , se bolvió à buscar otra vez el camino de Pozuel à Monreal , frente à una heredad de Don Joseph Cardos. A instancia del Procurador de Pozuel se midiò la distancia que hay desde el brazal con que se riega la heredad de Huerta , hasta la Acequia matriz , y se encontró ser cinquenta y seis varas. Tambien se midiò la que hay desde la heredad del abrojal por encima del camino , cruzandolo hasta la de Don Joseph Cardos , à suplica del Procurador de la Marquesa , y resultò haber ocho varas. Continuando camino abaxo , se llegó à un pequeño prado , llamado del abrojal , inmediato al camino , y Acequia principal , confrontante con ellos , y la referida heredad , y otra , que dixerón ser del Posito ; y bolviendo por entre norte , y poniente Acequia arriba por la margen de su occidente ; dixo el Perito de Pozuel no era aquella la verdadera linea ; pues la

margen , que alinda con la heredad del Posito , correspondia à esta heredad , por Constituciones particulares de la Alfarda. El de la Marquesa expresó , que insistia en su linea , porque la Acequia , que està debaxo de dicha margen , no riega la heredad del Posito , sino las heredades litigiosas , que están inferiores. Se prosiguió margen de la Acequia adelante , rodeando siempre la heredad del Posito ; y habiendo llegado à un parage , donde se divide la Acequia en dos ramos ; dixo el Perito de Pozuel , que la verdadera linea del terreno , que la Marquesa pedia , no era la que iba dando su Perito , sino la que cruzando dicha Acequia por una margen , que se veía à su frente entre labores , las del poniente del terreno litigioso , y las de oriente del Posito , iba à parar al camino de Pozuel , al Monasterio de Huerta , y de alli à la Fuente del Rincon : El de la Marquesa insistió en su linea , expresando no sabia fuese dicha nombrada heredad del Posito , y solo si las tenia todas por terreno litigioso.

31 Sobre este punto de discordia declaró el tercer Perito Joaquin Catalina , que desde el camino àcia arriba sigue la linea todo él hasta el pradillo , desde el qual Acequia adelante va à cruzar por un caucillo , y tomar una linde al recto à la Fuente del Rincon ; desde alli , pasando el Rio à buscar la regadera , que confronta con la heredad de Juan de Enguita , y del Monasterio de Huerta , hasta lle-

gar al camino de Monteagudo à Monreal.

32 Continuando el Perito de la Marquesa Acequia adelante entre la heredad del Posito, que està sobre ella, y à su oriente la de Don Joseph de Cardos, se llegó al punto, y puentecillo de la referida Acequia, por donde se empezó el primer día la visura, y reconocimiento particular. Con lo que quedò acabada, y cerrada la linea demostrada por parte de la Marquesa, sin que por entonces tuviera mas que pedir, observar, ni visurar.

33 Congregados (r) en este mismo sitio el Comisionado, Peritos, Procuradores, y Defensores de las Partes, Delineador, y Escribano, mandò el Comisionado al Perito de Pozuel manifestàse su linea, segun la tenia expuesta en el Proceso; y habiendo preguntado èl mismo desde donde debia señalarla, se le respondió, que habia de manifestar hasta donde suponía llegaban los Terminos de Pozuel por la parte de tierras que la Marquesa de Camarasa suponía estàr las correspondientes à la Torre de Martin Gonzalez en el Reyno de Aragon; bolvió à preguntar varias veces lo que se le decia, y queda referido, à que se le respondió lo mismo por el Comisionado, con lo que dirigió la Comitiva al camino de Monteagudo à Monreal, y puestos en la parte de este por donde diò su linea el Perito de la Marquesa, que se halla señalada con una estaca,

M para

(r) *Pieza quinta, folio 92, buelta.*

para facilitar las operaciones del Delineador (es el punto notado en el Mapa con el nu. 11:) Dixo el citado Perito de Pozuel, que desde alli empezaba su linea, pues hasta aquella parte se estendian los Terminos de Pozuel por donde demarcaba, y señalaba el de la Marquesa el terreno litigioso; y comenzó à seguir, y siguiò dicho camino por la misma linea del Perito de la Marquesa, hasta llegar al barranco de la Torre (señalado en el Mapa con el numero 33), habiendose convenido las Partes en que se expresàse de quienes eran las posesiones, y pertenencias, que habia sobre el citado camino àcia la mano derecha, como lo hicieron conformes los Peritos, manifestando, que el referido terreno era de Castilla: que el monte que estaba frente al punto donde comienza la linea, que iba dando el de Pozuel, era alda del costanzo debaxo del camino somero, que vãn los Padres de Huerta, segun dixo el de la Marquesa, pues el de Pozuel ignorò su nombre: Que la heredad notada en el Mapa con el numero 55 era de Don Manuel Guerrero; la del numero 57 de Pedro Momblona, ò de los Herederos de Maria Bueno; cuyo dueño ignorò el de Pozuel, y tambien el del campo, señalado con el numero 58, que el de la Marquesa expresò ser del mencionado Momblona, Vecino de Monteagudo: El de Pozuel no supo el nombre de unos montecillos, que se veian entre las labores expresadas en la parte de Castilla, y el de la Marque-

sá dixo eran falda , ò cordellera del costanazo: Se conformaron ambos en que el otro campo , que tambien vá notado con el numero 58 , era del referido Pedro Momblona , à quien diò igualmente por dueño de los señalados con el numero 59 el Perito de la Marquesa, ignorandolo el de Pozuel: *Que los eriales* , ò tierras , que se conoce haber estado laboreadas en otros tiempos , existentes sobre el camino entre el monte , y el barranco de la Torre, dixo el de Pozuel tenia entendido eran de la Torre de Martín Gonzalez : Pero el de la Marquesa aseguró ser de los Herederos de Francisco Moreno , Vecino de Monteagudo: (Y habiendose examinado el tercer Perito Catalina sobre este punto de discordia dixo, que lo ignoraba). Ultimamente, que el montecillo, que se hallaba sobre el mismo camino donde está el Colmenar , que se dice proprio de Antonio Laborda Perez (y está demostrado con el numero 97) , se denominaba el costanazo, segun el de la Marquesa , y el de Pozuel dixo , que lo ignoraba. Habiendo llegado al hondo , ò cauce del barranco de la Torre (notado con el numero 33) , empezó à subir (s) el Perito de Pozuel, continuando su linea por una cuesta , que llega hasta los extremos , ò vestigios de la Acequia antigua , que está sobre el burciagal (señalado con el numero 34), y parece continuacion de la que se dexò antes de pasar

pasar el barranco , por sobre la qual se conti-
 nuò , y cruzando un camino , que vâ de Mon-
 teagudo à Monreal , se tomò la falda de una
 loma , que en su cumbre tiene la erilla , y por
 una senda muy poco usada , que no tiene ves-
 tigos de transitar por ella cavallerias , se lle-
 gò à una heredad restrojo , que està al oriente
 de la Hermita (es la demarcada con el numero
 35), la qual se conformaron los Peritos ha-
 berse laboreado de comun por el Lugar de
 Pozuel , aumentando el de este Pueblo , que
 era para beneficio de Nuestra Señora de la
 Torre ; el de la Marquesa dixo no sabia para
 quien se cultivaba , y solo si que es heredad
 del terreno litigioso: Y continuando la misma
 falda , y heredad , se dexò la referida senda , y
 prosiguiò sin ella , rodeando la heredad , has-
 ta llegar al punto , que diò frente de la Her-
 mita el Perito de la Marquesa , y donde se fi-
 xò una estaca (que es el señalado con el nu-
 mero 12) : Quando el Perito de Pozuel em-
 pezò à subir la cuesta , que llega hasta los ex-
 tremos , ò vestigos de la Acequia antigua,
 despues de pasado el barranco de la Torre
 (notado con el numero 33) dixo el de la
 Marquesa , que no era aquella la verdadera li-
 nea de sus Terminos , que iba à dar el de Po-
 zuel , sino la que habia manifestado , y desig-
 nado el de la Marquesa en el reconocimiento
 general hasta el punto referido (señalado con
 el numero 12) frente de la Hermita de Nues-
 tra Señora de la Torre : El de Pozuel respon-
 dió,

diò , que aquella no era la verdadera linea , sino la que iba dando.

34 (Sobre este punto de discordia , que es el unico , como và sentado , que depuso el tercer Perito Pasqual Lazaro primeramente nombrado , pues ignorò los demás , dixo , que (t) la mitad de la Hermita de Nuestra Señora de la Torre està en terreno de Aragon , y la otra mitad en el de Castilla , donde se halla toda la Torre de Martin Gonzalez ; lo que sabia de hombres antiguos. Y Joaquin Catalina , tercer Perito , ultimamente nombrado declaró , que la una linea estaba muy alta desde el barranco de la Torre , y la otra muy baxa ; y que iba por medio de las dos à la Hermita de Nuestra Señora de la Torre ; añadiendo , que la Pila era Mojon). Desde el referido punto , notado con el numero 12 , prosiguiò su linea el Perito de Pozuel al recto de la pared del norte de la Hermita de Nuestra Señora de la Torre : El de la Marquesa dixo , que debia tirar desde dicho punto , ò estaca por encima del Castillo , ò Torre de Martin Gonzalez , segun tenia expuesto : pero el de Pozuel insistió en su linea : Y despues de haber hecho presente al Cura de la Parroquia esta diligencia , se entrò en la Hermita , y la señalò desde la pared al recto al medio dia de la Pila Bautismal , que està en medio de la Iglesia , poco mas , ò menos por

N

lo

(t) Pieza quinta , folio 202. (u)

lo ancho, y por lo largo mas distante del Retablo que de la pared del poniente; cuya Pila está encarcelada con yeso en el suelo, como tambien dos zoquetes de madera, que tiene fixados uno frente de otro, con su tape encima, conociendose haber estado cerrada, por conservarse una alguaza sin uso, y la cerraja sin pestillo, ni llave: Tiene la Pila en su centro un agujero perpendicular al plano de la Hermita, y en su borde dos figuras una frente de otra, que medidas por el Delineador, son totalmente desiguales, y están por el mismo demostradas en el Plano, que con la planta de la Hermita se le ordenò tambien hacer en la parte, que sin duda corresponde al Reyno de Aragon, habiendo acordado el Comisionado se uniese todo (como se (u) unió) à estas diligencias, para mayor claridad. En la parte, ò porcion de la Hermita correspondiente al Reyno de Aragon se halla la Capilla, y Altar nuevo sin dorar de Maria Santissima, con una Imagen suya de escultura muy antigua, y una Inscripcion, que dice = A devocion de Mosen Roque Belilla, año de 1751. = Tiene la Capilla un artesonado antiguo, y de construccion distinta de lo restante; que por el color de las maderas, y lo demás denota ser obra mas moderna. Hay en la fachada de la puerta un nicho, que parece haberse construido para colocar alguna Imagen, con una

Ins-

(u) *Pieza 5, fol. 201, buelta, y fol. 101.*

Inscripcion , gravada en piedra , que dice =
 Hizose esta Obra año de 1660 , siendo Cura
 el Licenciado Fernandez = sin que sobre di-
 cha puerta , ni en la fachada se advierta Cruz
 alguna. Desde el medio de la expresada Pila
 dirigió su linea el Perito de Pozuel hasta la
 mitad de la puerta , que está al medio dia , y
 baxò à unas labores , expresando el mismo,
 que las de la parte de abaxo eran de Nuestra
 Señora de la Torre , cultivadas para su culto
 por el comun del Pueblo ; el de la Marquesa
 dixo , que eran del terreno litigioso ; y ha-
 biendo llegado à los eriales, ò hechizares, que
 hay sobre las expresadas labores , *dixo el Pe-
 rito* de Pozuel entendia , que tanto las labo-
 res , como las eriales de sobre la linea corres-
 pondian à la Torre de Martin Gonzalez , sin
 embargo de no observarse distincion alguna
 entre las superiores , è inferiores ; *el de la
 Marquesa* expresó , que las citadas labores de
 mas abaxo eran del terreno litigioso , como
 tambien las superiores , è inferiores de la li-
 nea , habiendo labrado unas , y otras los Ve-
 cinos de Pozuel.

35 Sobre este punto de discordia decla-
 rò el tercer Perito Joaquin Catalina haber
 conocido siempre dichas labores à los de Po-
 zuel , quienes han administrado tambien los
 hechizares , pues no se conocia division algu-
 na de ningun otro Heredero.

36 Despues de haber cruzado el Perito
 de Pozuel los citados eriales , prosiguiò su li-
 nea

nea hasta el llanillo (notado en el Mapa con la letra S), que es el punto donde se reunen las dos lineas segunda vez: En cuyo estado, à instancia del Procurador de Pozuel cruzaron los Peritos la dicha lomilla, ò llanito, que està sobre el Colmenar de Don Joseph Cardos (notado en el Mapa con el numero 36), y dixeron conformes, que unas labores, que están debaxo de dicho Colmenar eran de Roque Lite (vàn demostradas con la letra E): Y desde el referido llanillo, y punto, señalado con la letra S. prosiguió el Perito de Pozuel su linea por la misma que habia demostrado el de la Marquesa, sin variacion alguna hasta el Cerro de los Huebos (notado con el numero 81), que era hasta donde dixo tenia que señalar; pero previno, que todo el terreno que habia debaxo de su linea hasta el terreno de Monreal era de Pozuel.

37 Por parte de este Pueblo (x) se pidió baxarse, como se descendió desde el citado Cerro de los Huebos à un barranco, que està debaxo del cerro pelado, y conserva vestigios de haberse laboreado, aunque entonces estaba lleno de romeros, y otras matas; cuyos dueños ignoraron los Peritos, bien que habian oido ser de los Herederos de Juan Cogolludo: Siguióse adelante, y siempre baxando, se llegó à unas labores, que están à continuacion, y sin division alguna; de las notadas con la letra

(x) *Pieza quinta, folio 105, buelta.*

letra E, que tenian expresado, eran de Roque Lite, y preguntados los Peritos por sus dueños, entendieron ser del mismo Lite, y que el erial (señalado con el numero 39), que denotaba haber estado laboreado, y en el dia se hallaba lleno de romeros, y matas, el qual rodea las expresadas labores à su poniente, teniendo al oriente un ontinar, llamado el burciagal (demarcado con el numero 34), dixo el de Pozuel tenia entendido ser de la obra pia de Sebastian de Cardos, lo qual ignorò el de la Marquesa, aunque expresò que aquella hondonada donde se halla el erial, y parte de las referidas labores, se llamaba la hondonada detras de la Torre, y pastos, ò Dehesa del terreno litigioso; habiendo ignorado esto el de Pozuel: Y visto que por entonces no tenian mas que decir las Partes, y que habia concluido su linea el Perito de Pozuel, mandò el Comisionado cesar en las diligencias de la presente visura, que firmaron los Peritos, y Procuradores de las Partes con el Escribano, y Comisionado.

38 En virtud de haberse practicado la visura por las lineas, y confrontaciones expuestas, y dadas por las Partes, y en atencion à las discordias de los Peritos, dispuso el Comisionado (y) lo que al principio se dixo en quanto à providenciar el nombramiento de tercer Perito. Mandò igualmente escri-

O

bir

(y) *Pieza quinta, folio 107.*

bir al Alcalde primero de Monteagudo, noticiándole, que respecto de que en el día que se visurò la linea dada por el Perito de la Marquesa no concurriò, como se esperaba; à fin de evaquar lo que sobre ella estaba pendiente, y sin determinar, en virtud de lo pedido por las Partes, con la formalidad, y seguridad correspondientes, conservando su autoridad, y derechos à la Sala, y tambien à la Chancilleria de Valladolid, que es à donde pertenece el territorio de Monteagudo; tuviese à bien salir dicho Alcalde con el Syndico Procurador General al dia inmediato. Y finalmente acordò, que el Delineador empezase à practicar el levantamiento del Mapa por aquellos puntos, en que se habian convenido las Partes.

39 Habiendose congregado(z) en el barranco de la Torre (es el notado con el numero 33), el Alcalde, Diputado, y Syndico de Monteagudo, los dos Alcaldes de Pozuel, el Escribano, y Comisionado; les hizo èste presente no tenia conocimiento del País, ni habia Mojoneras fixas, y conocidas de la division de los Reynos desde aquel parage hasta el llanillo, (que vâ señalado con la letra S), haber discordado los Peritos, y Procuradores de las Partes en la linea de la citada division, y ser esta una discordia, que en su dictamen no podia terminarse por tercer Perito, à cau-

sa

(z) *Pieza quinta, folio 113.*

sa de consistir en fixar , y determinar con seguridad los Terminos , y limites de ambas Jurisdicciones; y siendole preciso averiguar la linea fixa , que dividia los Reynos en aquella parte , exhortò formalmente, aunque en voz al citado Alcalde de Monteagudo , y demàs de su Comitiva le dixesen con sinceridad hasta donde llegaba el Termino , y Jurisdiccion de Monteagudo por aquella parte , protestandoles todos los perjuicios, que se originasen de no manifestarle la verdad : y dando cumplimiento el referido Alcalde al exhorto, empezó à señalar la expresada linea divisiva de los Reynos , subiendo la cuestecilla del barranco de la Torre por encima de la Acequia enronada , que està sobre el burciagal , cruzando el camino de Monteagudo à Monreal , faldeando la loma , sobre la qual està la erilla, y rodeando la heredad, que està debaxo de la Hermita , llegó hasta la estaca que se fixò frente de ella (es el punto demarcado con el numero 12), y habiendo empezado à doblar desde alli cuesta arriba àcia la Torre de Martin Gonzalez (demostrada con el numero 38), para circuir la, segun dixo , expresò el Alcalde de Pozuel, que aquel territorio era de Castilla , y como ageno , no podia subir ; à que respondieron conformes los tres de Monteagudo , que aquella , y no otra era la division de los Reynos. Prosiguiendo adelante el Alcalde de Monteagudo , quiso el Syndico del mismo Pueblo ir señalando con unas piedras,

y se llegó hasta debaxo de la Torre por su norte al canto de unas grandes peñas, que hay en la cumbre, sobre las que está edificada: Dando la vuelta, se pasó por una cortadura de peña hecha al parecer à mano, que está à su poniente. Siguió adelante, cruzando el medio de dicha cortadura por encima de unos grandes tapeones, que se conservan medio derruidos. Allí bolvió à repetir el Alcalde de Pozuel lo que tenia dicho sobre ser ageno territorio el que se iba designando, à que respondió el de Monteagudo, que iba con vara, è insignia de tal, y los demás de su Comitiva, que insistian en lo dicho: Y dando una vuelta por encima de dichos tapeones; faldeando la loma, que está detrás de la Torre, y continuando en designar la linea el referido Syndico, se llegó al hondo, y de allí à las labores que el Perito de Pozuel tenia dicho eran de Nuestra Señora de la Torre, y el de la Marquesa, que eran del terreno litigioso (es el punto notado con el numero 13). Desde allí dixo el Alcalde de Monteagudo iba la linea divisiva de los Reynos à buscar el llanillo expresado sobre el Colmenar de Don Joseph Cardos, que es por donde continuó su linea desde dichas labores en adelante el Perito de Pozuel (segun certifica el Escribano). Hizo presente el Comisionado al Alcalde de Monteagudo, y demás de su compañía si, sin embargo de lo que expusieron, dixeron, y presenciaron, quando en el reconocimiento
gene-

general diò su linea el Perito de Pozuel con su asistencia , y nada dixerõ de lo que ahora expresaban , insistian en lo que llevaban expuesto: y respondieron, que se afirmaban en ello , aunque nada dixerõ entonces , por haberlo así visto , y encontrado en otros instrumentos. Con lo que concluyò esta diligencia, que firmaron , y se dice haberlo practicado con una Cruz el Alcalde, y Syndico de Monteagudo , por no saber escribir.

40 En seguida (a) , y con narrativa de lo referido, à fin de evaquar la parte de visura que se hallaba suspendida, por no haberse podido averiguar la linea divisiva de los Reynos , desde el barranco de la Torre hasta el llanillo , mandò el Comisionado hacer saber à los Peritos , y Procuradores de las Partes estuviesen puntuales en la Hermita de Nuestra Señora de la Torre el dia , y hora , que destinò.

41 Concurrieron à este sitio (b) , y habiendo leído el Escribano lo que acaba de referirse , relativo à la demostracion hecha por la Justicia de Monteagudo : Presentaron un Escrito (c) los Defensores de Pozuel , pidiendo , que sin embargo de lo expuesto por parte de la Marquesa , y linea que se demostrò por la Justicia de Monteagudo , se mandàse

P

(a) *Pieza quinta , folio 115.*

(b) *Pieza quinta , folio 117.*

(c) *Pieza quinta , folio 120.*

seguir la dada por su Perito , figurandola en el Mapa , como cierta , y verdadera. Pues en el acto del reconocimiento general no la impugnò la Justicia de Monteagudo , en medio de señalarla por la carretera vieja , Pila Bautismal de la Hermita , y llanillo hasta el Cerro de los Huebos ; sin que practicado este acto con toda formalidad , pudiera derogarse por otro posterior ; y concluyeron , proponiendo otras consideraciones relativas à que no debia visurarse el Castillo , ò Torre de Martin Gonzalez , sino es su territorio , puesto que sobre èl unicamente se sufría la disputa. Comunicado al Procurador de la Marquesa (d) , pidió se defiriese à la visura , y reconocimiento de dicho Castillo , siguiendo la linea que su Perito habia demostrado en el reconocimiento particular : à cuyo fin alegò lo que tuvo por conveniente. En vista de lo qual (e) , y demás pedido por las Partes , que estaba sin determinar , declaró el Comisionado no haber lugar al reconocimiento , y visura de la linea que demostrò el Perito de la Marquesa en el reconocimiento general , desde el barranco de la Torre , hasta el llanillo (demostrado con la letra S) , ni à su insercion en el Mapa , por haberla variado èl mismo en la visura , y reconocimiento particular ; tambien declaró no haber lugar al reconocimiento , visura , è insercion

(d) *Pieza quinta , folio 122.*

(e) *Pieza quinta , folio 123 , buelta.*

cion en el Mapa de la porcion de terreno que dicho Perito designò en la visura , desde el barranco de la Torre , hasta la estaca clavada frente à la Hermita (notada con el numero 12) , por està dentro del Reyno de Castilla, segun el señalamiento de la Justicia de Monteaudo : Y respecto de que esta solamente asistió en el primer dia del reconocimiento general, para no perjudicar su Jurisdiccion, que era el asunto principal , y no para fixar, y determinar la linea divisiva de los Reynos en el modo que permitia esta Comision, mandò que el Perito de la Marquesa señalàse su linea desde dicha estaca , para visurar , reconocer , é insertarla en el Mapa, si estaba en el Reyno de Aragon , y dexar de reconocerla , si estaba fuera. Y finalmente dispuso , que se reconociera , y visuràse la Torre, ò Castillo de Martin Gonzalez, insiriendolo en el Mapa, lo qual se hiciera saber al Delineador.

42 Procedió en su virtud à señalar su linea el Perito de la Marquesa desde la referida estaca en adelante (f) : Y habiendo manifestado , que desde este punto (es el notado con el numero 12) , iba à buscar la esquina de entre oriente , y norte de la Torre , ò Castillo de Martin Gonzalez via recta , subiendo la cuesta del monte , donde està situado dicho edificio , fue subiendo à buscar el referido es-

qui-

(f) *Pieza quinta , folio 117, buelta.*

quinazo del Castillo , sin senda, Mojon, ni division que se observase; prosiguiò al canto de unos peñascos al norte , sobre los quales està edificado el Castillo, y se llegò à otro monton de peñas naturales , que están frente del otro esquinazo entre el norte , y poniente, las quales forman una especie de plazuela con el terraplen que tienen encima : Continuò adelante por medio de una cortadura de dichas peñas hecha à mano , y su anchura , medida por el Delineador , es cinco varas : Subiò por el lado del occidente , y habiendose desviado de la linea de los Reynos por su norte , se le mandò bolver à ella , notandose este desvio en la diligencia (parece el notado con la linea puntos , y numeros 9) ; y continuando desde unos grandes tapeones , que están al poniente del Castillo , diò una media buelta dicho Perito por encima de dichos tapeones, y desconociendo una cuestecilla adelante , se llegò à una pequeña hondonada, que cruzò el Perito, y despues empezó à faldear à la derecha la loma , que està detras de la Torre : y habiendo expresado que iba à continuar su linea desde el lugar donde estava à buscar la estaca clavada en el llanillo (es la notada con la letra S), viendo el Comisionado que se desviaba de la linea divisiva de los Reynos , manifestada por la Justicia de Monteagudo, le mandò suspender , porque desde alli se baxò al hondo, y extremo de las labores (es el punto notado con el numero 13).

En

43 En el mismo dia (g) mandó el Comisionado hacer saber al Delineador lo resultivo de esta ultima diligencia, para que demostrase en el Mapa lo resultivo de ella, insiriendo asimismo con la distincion correspondiente la linea divisiva de los Reynos que expresó la Justicia de Monteagudo.

44 Se visuró (b), y reconoció el Castillo, ò Torre de Martin Gonzalez, habiendo subido à él por su oriente, que no puede hacerse, sino con mucho trabajo, por ser la subida muy penosa: Tiene dos puertas, la mayor mira àcia la Hermita de Nuestra Señora de la Torre, en cuya cortina de pared se hallan dos grandes viseras, y en medio de ellas una figura, que todo se delineò por el Mapista à instancia del Procurador de la Marquesa, y se halla (i) inserto en las diligencias: La puerta menor està al poniente, habiendose notado à petición del Procurador de Pozuel, que por ella tenia el Castillo mas suave la entrada, y salida que por la otra: Pidió el Procurador de la Marquesa, y se mandò asi, que se continuase por el Delineador la planta de Nuestra Señora de la Torre, y midiese la distancia que hay desde ella hasta el Castillo. Tambien pidió se insiriese en las diligencias una Incripcion que habia en un tirante, ò quayron, que

Castillo

(g) Pieza quinta, folio 119, buelta.

(b) Pieza quinta, folio 126.

(i) Pieza quinta, folio 263.

acreditaba haber sido pie, ó cornisa de algun Altar, el qual se hallaba arrimado, y suelto al extremo del poniente de dicha Hermita, cuya Inscripcion estaba pintada de negro con letras mayusculas, aunque faltandoles algunas porciones, por haber saltado el aparejo, y por ello se hace dificultosa su lectura.

45 Pidió la Parte de Pozuel (j), que su Perito señalase la linea, que le contradecia al de la Marquesa quando daba la suya; expresando por donde va la que por parte de la Marquesa se articulò en la tercera de su Interrogatorio para la Instancia de Vista: y que ambos Peritos dixeron quales eran las lineas, que debian darse, segun las Escrituras de Arriendo de los años de 1673, y 1727, figurandose estas en el Mapa, como tambien las tres diversas, que habia señalado el de la Marquesa en el curso de estas diligencias; y asimismo lo que ultimamente se ha referido. Y en atencion à que la contradiccion, y discordia de los Peritos en las lineas constaba ya de las diligencias; y respecto de que la insercion de tantas lineas, como pedia Pozuel, segun dixo en voz el Delineador, habia de producir confusiones; à mas de que con arreglo al Auto de comision, no podian ponerse otras lineas que las esenciales para el conocimiento, y separacion del terreno litigioso; de-

cla-

(j) *Pieza quinta, folio 144.*

clarò (k) el Comisionado no haber lugar à la pretension de Pozuel , pues en quanto à la variedad de las lineas , que demostrò el Perito de la Marquesa ya constaba tambien de las diligencias , y se le tenia mandado al Delineador lo que sobre ello procedia : Y si à la Parte de Pozuel convenia el que los Peritos se examinàsen sobre algunos puntos de la visura, arreglandolos en la debida forma, entonces se proveheria.

46 Hizose saber al Comisionado (l) un Auto de la Sala , que proveyò à recurso del Ayuntamiento de Pozuel , y se lo notificò el mencionado Isidro Enguita , Escribano Real, que es el Perito del mismo Ayuntamiento; mandandole recibir las declaraciones de los Peritos sobre los limites, y extension del territorio , demostrando en el Mapa con lineas de diversos colores uno , y otro , con lo demás que ocurriere en quanto à los señalamientos practicados por los Peritos , y pidiesen las Partes , siendo à expensas de la que lo instare , caso de parecerle inconducente para el asunto , y que admitiese qualquier protesta que se le hiciere, reduciendo à escrito las anteriormente executadas.

47 En su obediencia (m) mandò el Comisionado admitir todas las protestas que
se

(k) *Pieza quinta, folio 144, buelta.*

(l) *Pieza quinta, folio 171.*

(m) *Pieza quinta, folio 171, buelta.*

se le hicieron; y de orden del mismo certificò el Escribano, que la que se decia protesta, hecha por la Parte de Pozuel al final de un Pedimento (n), que presentò decia = Y no protesto, por temor, ò recelo de que no se me admita = Y habiendole hecho presente al Procurador, y Defensor, que esto era contra lo providenciado, se les devolviò, consintieron en ello, y con efecto mudaron la suplica voluntariamente, como dixo resultaba de dicho Pedimento, y diligencia (o) que le subsigue: La suplica dice asi = (p) A Vm. suplico provea, y determine, como en este, y otro à este fin presentado se contiene, y mas convenga en justicia que pido, costas, juro lo necesario, &c.

48 Por haber mandado la Sala (q) que el Comisionado mandàse poner en el Mapa quanto las Partes pidieren, usando unicamente de dos colores, uno para lo que propusiere la Marquesa, y otro para lo que expresase Pozuel, notando en el mismo el color que à cada Parte correspondiese; Dispuso (r) que ambos Peritos compareciesen à evaquar lo que se pidió por la Parte de Pozuel en quanto à las confrontaciones, y lineas contenidas en las

Es-

(n) *Pieza quinta, folio 120.*

(o) *Pieza quinta, folio 125.*

(p) *Pieza quinta, folio 121, buelta.*

(q) *Pieza sexta, folio 65.*

(r) *Pieza quinta, folio 204.*

Escrituras de Arriendo de los años de 1673,
y 1727.

49 El Perito de Pozuel (s) declaró entendia, que las tierras expresadas en el Arriendo del año de 1673 no pasaban de la carretera de Monteagudo à Monreal; pues habia oïdo, y entendido que la Torre de Martin Gonzalez con sus Dehesas, y tierras de pan llevar estaba en Castilla, y lo acreditaba un Apeo, que segun oyò, paraba en Monteagudo, donde consta qual sea el terreno de la Torre de Martin Gonzalez, y esto mismo expresó durante la visura el Procurador de la Marquesa, y que paraba dicho Apeo en pergamino en poder del mismo. Que del Arriendo de 1727 resultaba confrontar las tierras arrendadas à los Vecinos de Pozuel con la carretera por la parte de Castilla, y por la de Aragon con pieza del Real Monasterio de Huerta, pieza del Mayorazgo de Juan Enguita; y pasando el Rio Nagima, confronta con heredad de Don Joseph de Cardos, que està inmediata al puentecillo del camino de Huerta, y camino baxo de Monreal: sigue todo el camino abaxo, y pasando el Rio Nagima camino adelante para Huerta, y Monreal, hasta tomar la senda, ò camino, que dirige à la pieza de Juan de Enguita, que es la que segun tiene entendido, vendiò Pasqual de Almazàn à Martin de Cardos; sigue adelante por la pieza que ac-

Torre

R

tual-

(s) Pieza quinta, folio 205, (s)

tualmente posehe Roque Lite à rodear la pieza de la Obra Pia de Don Sebastian de Cardos, y descendiendo àcia el camino de Huerta por el costado del cerro, hasta el puentecillo, que hay sobre la Acequia, antigua que servia para regar la Nagima, y llegar al Río, y desde el barranco de la Torre, siguiendo el camino de Monteagudo à Monreal, llega à la senda antedicha, que se dirige à las piezas de Juan de Enguita, y de la Obra Pia.

el 50. Declarò (t) el Perito de la Marquesa, que en quanto à las confrontaciones de la Escritura de Arriendo del año de 1673, entendia servian las mismas, que tenia expuestas en las diligencias de visura: Y en quanto à las del año de 1727, se referia tambien à lo que tenia dicho en la misma, como igualmente en respecto à las confrontaciones, y heredades, que dicha Escritura menciona. Añadiendo, que los defendidos de la mesta son el puentecillo, que hay confrontando con los Padres de Huerta, heredad de Juan de Baltueña, otra heredad de Pedro Gutierrez, Agustin Gutierrez, y Maria Gutierrez, ò sus Herederos, otra heredad, que tienen los Herederos de Mosen Roque Belilla, y otra de Juan de Enguita, que confronta con camino de Huerta, y senda del Rebollar: Que la heredad de la Obra Pia de Sebastian de Cardos està en la trasuguera, y confronta per

arri-

(t) Pieza quinta, folio 206, buelta.

arriba , y por abaxo con heredades de Juan de Enguita , y camino de Monreal : Y que el aguadero de la mesta es desde el barranco de la rebuelta Rio arriba à buscar el montecillo , que està sobre la Acequia enronada.

52 Se mandó tomar (u) su Declaracion à Pasqual Lazaro tercer Perito , primeramente nombrado sobre la discordia que resulta de las dos mencionadas de los Peritos de ambas Partes , y dixo (x), que la linea en quanto à la primera Escritura, era debaxo de la Torre del Reyno de Aragon, sin que pudiera declarar otra cosa sobre este punto : Y en quanto à la segunda Escritura, tener oído, que desde debaxo de la Torre baxa à buscar la carretera, y tampoco sabe mas.

53 Mandó el Comisionado (y), que al dia siguiente se saliera à demostrar con señales fixas las lineas , que habian expresado los Peritos en las referidas declaraciones, con asistencia de los Defensores, Peritos, y Delineador , lo que se les hiciese saber, y practicado , se proveheria su insercion en el Mapa, con arreglo à lo que la Sala tenia mandado.

54 Concurrieron (z) los referidos, como tambien el tercer Perito Pasqual Lazaro pri-

(u) *Pieza quinta, folio 207, buelta.*

(x) *Pieza quinta, folio 208, buelta.*

(y) *Pieza quinta, folio 115.*

(z) *Pieza quinta, folio 214.*

primeramente nombrado : Y diò principio al señalamiento el Perito de Pozuel desde el camino de Monteagudo à Monreal, donde para señal se hizo un hoyo , elevando una estaca entre èl , y la Acequia (es el punto notado con el numero 14), y siguiò el mismo camino adelante hasta la margen del norte del barranco de la Torre , en cuyo parage se hizo otra señal , como la antecedente , en medio del camino , aunque se separò un poco (que es el espacio , que media en el Mapa entre las letras D) , se pasó el barranco , y al otro lado en el mismo parage , y monton de tierra de la linea antecedente se hizo otro hoyo , y clavò una estaca : Pidiò el Procurador de Pozuel se dixese , que era el camino viejo : el de la Marquesa lo resistiò ; pero el Comisionado mandò seguir adelante , porque en la visura se tuvieron ya presentes las excepciones de las Partes: Y habiendo insinuado el Perito de Pozuel , que desde aquel parage en adelante iba à dar la linea por la misma que demostrò en la visura hasta el Cerro de los Huebos , la qual se hallaba ya designada , para ponerla en el Mapa ; se convinieron todos en que se tuviese por demostrada , como linea del terreno litigioso , segun la Escritura del año de 1673 , dada por este Perito en su declaracion: *En seguida (a)* comenzò la demarcacion del terreno , segun la otra Escritura del año de 1727 desde la estaca

(a) *Pieza quinta, folio 216.*

taca puesta encima del barranco de la Torre sobre el burciagal (es el punto señalado en el Mapa con el numero 16), y fue à buscar el camino de Monteagudo à Monreal , siguiendolo, hasta llegar al parage, que se cruza por otro camino en el burciagal , donde se clavò una estaca (que es el punto del numero 17). Dexando aquel camino , se tomò otro, que dixo el Perito de Pozuel era el de Huerta ; y habiendo dexado este nuevo camino, cruzò por medio del erial , llamado el burciagal , diciendo dicho Perito , que el camino servia de entrada , ò senda para aquella porcion de terreno, que entendia fue vendida por Pasqual de Almazàn à Martin de Cardos , y entonces era de Juan de Enguita. Continuo por el lado de unas labores , que segun las diligencias , son de Roque Lite por la hondonada arriba , sin camino , ni senda ; y habiendo llegado al extremo de ellas , dixo el mismo Perito tener entendido , que dicha heredad era de Pedro Chamorro , y que el erial , que confronta con ella en la hondonada, era de la Obra Pía de Sebastian de Cardos: Siguiò hoya adelante , arrimandose un poco àcia el margen del norte , donde se clavò otra estaca, cruzò el referido hoyo, ò profundidad àcia el medio dia, sin camino, ni senda por el mismo erial à la falda del otro lado de la hondonada donde se clavò otra estaca. Se continuò poco antes de llegar al pie de la falda del medio dia adelante , expresando el Perito , que ve-

nia circuyendo la heredad de la Obra Pia de Cardos, sin distincion, ni nota alguna. Se cruzò el camino de Huerta, y continuò falda adelante entre medio dia, y oriente, hasta llegar al camino de Monteagudo à Monreal, y se cruzò por el puentecillo enronado (que es el notado con el numero 43) à buscar la orilla de poniente del Rio Nagima (cuyo punto demuestra el Mapa con el numero 19). Y habiendo retrocedido el Perito por la misma linea hasta el punto donde se cruzaron los caminos (que es el notado con el numero 17), expresando no llevaba linea, tomò el de Huerta, que siguiò, diciendo continuaba hasta el Rio, y desde èl, camino adelante, hasta el puentecillo, y margen de la Acequia, que confronta con heredad de Don Joseph de Cardos. Retrocediò por dicho camino à la Fuente del Rincon, y desde esta à buscar la linea, que tenia dada en la visura por el camino de Monteagudo à Monreal, que siguiò hasta el barranco de la Torre, y desde èl al punto donde la habia comenzado: Con lo que concluyò el señalamiento, sin que la Parte de Pozuel tuviese mas que decir, ni pedir sobre lo mandado.

55 Dispuso (b) el Comisionado, que lo practicase el Perito de la Marquesa, à que respondiò, que se referia à lo dicho, y que no tenia que dar otras que las manifestadas

en

(b) *Pieza quinta, folio 117, buelta.*

en la visura , y señalaria nuevamente , si se queria ; pero habiendose convenido todos , se tuvieron por demostradas.

56 Habiendose verificado el nombramiento de tercer Perito en el mencionado Joaquin Catalina en los terminos , que se han referido ; declaró , y depuso (c) en quanto à los puntos de discordia de las diligencias de visura , lo que à continuacion de cada uno de ellos queda expresado.

57 Se le preguntó igualmente à este Perito (d) sobre la discordia , que resulta de las declaraciones de los Peritos , y señalamiento de las lineas de los Arriendos de los años de 1673 , y 1727 , que todo se le leyò : Y dixo , que la linea de la primera està desde el camino de Monteagudo à Monreal à buscar la Torre de Martin Gonzalez : Y en quanto à la de la segunda Escritura , que desde la pieza de Don Joseph de Cardos de la puentecilla al camino abaxo de Huerta , Monreal , y el Rebollear , viene à pasar el Rio por el burciagal à encontrar con la heredad de Juan de Enguita , yerma , y heredad de Roque Lite , confrontante con la de la Obra Pia , desde donde buelve el Mojon à la falda de la ombria abaxo hasta el puente de la Acequia de Monreal , y desde alli al Rio Nagima : desde el burciagal se toma el camino de Monteagudo arriba ,

(c) *Pieza quinta, folio 231.*

(d) *Pieza quinta, folio 233.*

hasta llegar à la regadera , que riegan los Padres de Huerta , y Juan de Enguita.

58 En vista (e) de esta declaracion , y demás resultivo de las diligencias , mandò el Comisionado , que al dia siguiente se saliera à demostrar con señales fixas lo depuesto en los puntos de discordia por dicho tercer Perito Joaquin Catalina , y se hiciese saber al Delineador , para que asistiendo , y en vista de ellos , y los demás puntos convenidos por las Partes , pudiera incluir en el Mapa esta linea , y terreno. Que se pusiera tambien en el mismo la linea dada por el Perito de Pozuel en estas diligencias , como perteneciente à sus Terminos , y la que diò del terreno litigioso el Perito de la Marquesa , en conformidad de lo pedido por esta ; como tambien las de las Escrituras de Arriendo del terreno litigioso de los años de 1673 , y 1727 del mismo modo que constan de las diligencias: Y finalmente las variaciones del Perito de la Marquesa , sin embargo de lo mandado en contrario : Y finalmente lo declarado por dicho tercer Perito à la primera parte del punto octavo de los de discordia al ojo , ò como mejor pudiera el Delineador en lo que pertenecen dichas lineas al Reyno de Castilla , todo con los dos colores , que tenia mandado la Sala , à cuyo fin se le hiciera saber en esta Parte , y con la brevedad posible , para no cau-

(e) *Pieza quinta , folio 233, buelta.*

causar dilaciones , y perjuicios à las Partes, que se encargaba al Delineador , y Procuradores de las mismas, como tambien, que asistieran à la demarcacion indicada sus Peritos , à fin de que pudieran ver estos , y el tercero nombrado de oficio lo que pedia Pozuel se tuviera presente del terreno , para declarar sobre los capitulos de visura , que habia presentado : Y practicado todo , se examinassen los Peritos inmediatamente al tenor de los capitulos de visura presentados por las Partes, para evaquar con la mayor brevedad , y dar fin à estas diligencias.

59 A fin de cumplir (f) lo mandado en el Auto antecedente , salieron al terreno el Comisionado , y Escribano à presencia de los Procuradores de las Partes , Defensor de Pozuel , Peritos , y Delineador , y se demarcò con señales fixas de un hoyo , y una estaca clavada en cada uno de ellas lo declarado por el tercer Perito Joaquin Catalina ultimamente nombrado en los puntos de discordia , que no estaba ya anteriormente señalado , para que el Delineador lo incluyera todo en el Mapa: Y para poder declarar dichos Peritos sobre los capitulos de visura , vieron , y reconocieron la Pila, que se dice Bautismal , de la Hermita , la pieza del Areñal , y la inmediata à ella por la parte entre norte , y poniente , las

T

he-

(f) *Pieza quinta, folio 235, buelta.*

CAPITULOS DE VISURA DE LA MARQUESA.

60 **P**Idió (g) la Marquesa de Camarasa en el primer capitulo de visura, que teniendo presente la Escritura de Arriendo del año de 1727, la qual se les leeria à los Peritos manifestasen quales eran los defendidos de la mesta.

61 Su Perito dixo (h), que ya lo tenia practicado en estas diligencias, y à ello se referia.

62 El de Pozuel expresò (i) tener por defendidos de la mesta, ò aguadero, que es lo mismo, la puentecilla que hay sobre la Acequia antigua de Nagima, ò que servia para regar este terreno hasta el Rio, ò su somera da por donde baxan los Ganados à beber por la Mojonera de Monreal, y Termino litigioso: no dudando lo hagan por este en el dia, y puedan practicarlo igualmente por aquel sin perjuicio.

63 El tercer Perito Joaquin Catalina dixo (j), que desde la puente de la Acequia, que vâ à regar la vega de Monreal hasta esta,

en-

(g) *Pieza quinta, folio 236.*

(h) *Pieza quinta, folio 254.*

(i) *Pieza quinta, folio 247.*

(j) *Pieza quinta, folio 243, buelta.*

entiende que son los defendidos de la mesta.

64 *En el segundo* : Que girando la confrontacion desde estos por la heredad de Don Joseph de Cardos , Posito , heredad del Monasterio de Huerta, coto de la Carniceria, camino viejo desde Pozuel à Monreal , y cruzando el barranco de la trasuguera , manifestasen los Peritos la heredad de la Obra Pía de Sebastian de Cardos , heredades del Mayoralazgo de Juan de Enguita , y de consiguiente el aguadero de la mesta.

65 El de la Marquesa dixo , que igualmente tiene manifestadas en su declaracion las heredades expresadas en el capitulo ; todas las quales están en la trasuguera , y la de la Obra Pía en medio de las dos de Juan de Enguita : que sabe los defendidos de la mesta de oídas à tres , que cita ; y que ha visto bajar por la pradera Ganados lanares à beber al Rio , hasta llegar al Mojon del Termino litigioso ; sabiendo las heredades citadas, por haberlas visto , y estado cerca de ellas , pasando por el camino , que vâ de Pozuel à Monreal.

66 El de Pozuel declaró , que segun su entender , es la misma puentecilla sobre la Acequia de Nagima , confrontante con la heredad de Don Joseph Cardos , y camino alto de Pozuel à Monreal.

67 El Perito tercero expuso, que las heredades del Monasterio de Huerta están junto al camino de Monteagudo à Monreal ; la here-

heredad de Cardos al lado del que vá à Huerta, la de Enguita al lado derecho del mismo camino; la de la Obra Pia al otro lado del Rio, confrontante con heredad de Roque Lite; y el aguadero de la mesta desde el puente de la Acequia de Monreal al Rio.

68 *En el tercero*: Que manifestasen igualmente los Peritos si el terreno que pide la Marquesa, y por la misma se halla demarcado, estando dividido la mayor parte en suertes por lo que mira à la vega; es el mismo que de tiempo inmemorial ha tenido Pozuel arrendado por ochenta pesos anuales, y libras, baxo la pertinencia de aguas para su riego, y si mediante està, y cruzar por èl, podia con sus aguas haberse regado dicho Termino: Si asimismo lo hacia la Marquesa por medio de Azud, Parada, ò Estacada, que tenia, y si haciendolo de nuevo, puede executar, tomando el agua baxo la posesion en que està, segun expresa la Escritura del folio 14, y haberse arrendado la Torre, y las heredades de labor, que dice la del folio 37 contener el terreno, con mas la Pesca, y Caza.

69 El de la Marquesa declaró, que el terreno que ha señalado es el mismo que por su memoria ha tenido arrendado Pozuel por los ochenta pesos, que ignora si han sido libras: Que en quanto à las aguas tiene entendido, que los de la Puebla baxaban estacas para el Azud, ó Presa: habiendo visto regar con el agua sobrante de la Acequia, que to-

man los de Pozuel del Azud de Monteagudo: y oido que la Marquesa de Camarasa , ò sus Causantes tenian Azud para regar dicho Termino , ò parte de èl ; pero ahora es dificultoso con el agua del Rio , por estàr muy honda su madre : como tambien , que habia estado arrendada la Pesca , y Caza.

70 El de Pozuel no sabe cosa alguna sobre este capitulo , à excepcion de lo que contiene el Arriendo de 1727 , porque no ha visto otros que los presentados en Autos : y tiene por cierto, que el Heredamiento de Martin Gonzalez , segun el del año de 1673 , no pasa de los Reynos de Castilla ; habiendo visto que en unos Arriendos es mayor el precio que en otros ; sin saber si era este libre , aunque tiene entendido si se pagaba , ò no Contribucion : Oyò que las suertes demarcadas por parte de la Condesa se riegan con agua sobrante: No sabe que la misma haya tenido, ni tenga Azud en el Rio Nagima dentro del terreno litigioso ; teniendo por cierto, que la que hay en dicho Termino es del dominio directo de Monreal , y Herederos de su vega, y con el agua , que de este sacaban por la Acequia, se regaba la vega de Nagima de Monreal , y otro Termino mas allà de ella , segun oyò publicamente en Monreal : entendiendo, que aunque se pudiera formar Azud en el Rio , no podrian regarse las heredades del Termino litigioso , sin un conocido perjuicio de la vega de Pozuel , porque en fuerza del

enteso que harian las aguas, se causaria irreparable daño en las heredades de vega de dicho Lugar comprehendidas fuera del terreno litigioso; y asi parece que no se podia consentir por sus Herederos: Pudiendo decir en quanto al Arrendamiento de 1673, que la Caza es mas proprio estar en los montes que en las vegas; que el Termino de la Torre de Martin Gonzalez, segun lo que expresa dicho Arriendo, es muy à proposito para Caza, pudiendo serlo tambien para Pesca, por haber en aquel terreno una Fuente, llamada el Salto de la Peña, donde podia haber algun Estanque de agua, y en el Pesca, para recreo del principal; y aun con esta misma agua podian regarse algunas heredades, y cogger abundantes frutos, no solo de Trigo, y Cebada, si es tambien de otras especies: habiendo oido à Persona de caracter, que en la expresada Fuente se cogieron peces; y que el difunto Don Carlos Lavanda, Vecino de Monteagudo, cogió abundante Tabaco, sin haberlo sembrado.

71 El tercer Perito dixo tenia oido, que del terreno que ha señalado, solo arrendaban los de Pozuel el de las suertes; y que se ha regado con el agua sobrante de la demás vega de Pozuel, sin que de su proprio terreno pueda sacarse agua para regar dichas heredades.

72 En el quarto pidió la Marquesa, que los Peritos manifestasen la sendilla de val-

nuevo, que en el apeo del año de 1651, compulsado al folio 252, Pieza segunda, se dà por confrontacion à la heredad del Monasterio de Huerta, llamada el abrojal.

73 El de la Marquesa depuso haber andado por dicha sendilla, y està encima de la pieza del abrojal de los Padres de Huerta en la loma primera de Pozuel. Los otros dos Peritos ignoran el capitulo.

74 *En el quinto*: Que haciendoles presente el Testimonio del folio 10, Pieza primera (que es el presentado con la Demanda, y del que, como se ha dicho, resulta, que parte de las tierras de dicha Torre estaban entonces sembradas, otras barvechas, y algunas sin labrar, y cuyo terreno se habia dividido en suertes entre los Vecinos de Pozuel), manifestàsen los Peritos si dichas suertes, entre lo demàs, que comprehende el Termino de Martin Gonzalez, son las mismas que ha tenido Pozuel arrendadas, pagando los ochenta pesos.

75 Asi lo contestan el Perito tercero, y el de la Marquesa; añadiendo este haberlas visto sembradas de los frutos, que cita el Testimonio.

76 El de Pozuel dixo, que no puede expresar mas de lo que tiene significado, y lo que le insinuaron unas mugeres (que fueron las que le informaron quando diò el Testimonio.)

77 *En el sexto*: Que declaràsen los Peritos

ritos si el terreno , que Pozuel supone haber dexado libre , y desembarazado , y demuestra en sus Mapas presentados en Autos , ha sido capáz de producir los ochenta pesos libres anuales: y si hay en él porcion, que pueda ocupar riego , ó que pueda sacarse agua de algun manantial con que se riegue, supuesto que segun dichos Mapas , hay heredades, que se comprehenden de regadio.

78 El de la Marquesa dixo , que dicho terreno no puede producir los ochenta pesos; ni hay vestigio , ni manantial que por aquel parage pueda regar cosa alguna.

79 El de Pozuel , que la porcion del terreno referida le parece bastante para producir los ochenta pesos , atendiendo à que en la Demanda se confrontò el Heredamiento con Termino del Monasterio de Huerta , distante de dicha Torre , à su concepto , tres quartos de legua , poco mas, ó menos: que dicho terreno es bueno para pastos , y tambien para produccion de frutos ; de bastante latitud , segun tiene oído , àcia la parte de Monteagudo : y tiene entendido , que en el salto de la Peña hay una Fuente, con otra mas abajo , de cuyo nombre no se acuerda , las quales, aunque en el dia manaban poca agua; pudieron hacerlo en lo antiguo con mas abundancia , y regar algun pedazo de terreno.

80 El Perito tercero solo dixo , que no sabía hubiese manantial alguno en todo el terreno , ignorando lo demás.

81 *En el septimo (k)*: Que las suertes que los de Pozuel solicitan dar por repartidas, mediante la facultad Real, son las mismas que ya tenian labradas antes que se libràse dicha Real facultad, y tanto, que no hay memoria de hombres en contrario, habiendose tenido siempre, como propias de la Marquesa.

82 Su Perito declarò haber visto por su memoria cultivadas, y rompidas dichas suertes, y que los de Pozuel las repartian de seis en seis, ò de siete en siete años; teniendolas el Testigo siempre por de la Marquesa.

83 El de Pozuel dixo haber visto siempre rompidas las suertes, ò heredades, que estàn dentro del Termino litigioso; pudiendo solo decir en quanto à la propiedad, lo que le significaron las mugeres; pero sabe que estàn dentro del Marquesado de Ariza, en Aragon, y la Torre de Martin Gonzalez, que està en Castilla, con la que se confrontò en la Aprehension de Don Rodrigo de Palafox, que tiene vista, no solo en el Memorial Ajustado, si es tambien en el Proceso original.

84 El tercero unicamente dixo haber conocido siempre rompidas las suertes, y oïdo que eran del Conde de Rivadavia.

85 *En el octavo*: Que el Cura de Pozuel ha hecho voz à toda la Hermita de la Torre: habiendola visitado, como tal el Ordinario

Ecle-

Eclesiástico del Obispo de Sigüenza , tomando cuenta de sus caudales , y de los Diezmos , que le corresponden , con separacion de los que son de la Cilla de Pozuel.

86 Contestò el Artículo el Perito de la Marquesa , expresando , que los Diezmos se reparten entre el Cura , y Capellan , llevándose estos la mitad del Diezmo de los Corderos , que pastan en el Termino litigioso , y la otra mitad viene à la Cilla comun , segun tiene oïdo à los Pastores , y dueños de los Ganados.

87 El de Pozuel dixo , que el Cura de este Pueblo ha hecho voz à la Hermita , visitandola el Ordinario de Sigüenza desde la Pila àcia abaxo , que es propria de su Jurisdiccion , sin que sepa de ella àcia arriba quien la haya visitado , por dividir la misma los Reynos: Que los Diezmos son separados , pues los de la vega de Nuestra Señora de la Torre se reparten entre el Cura , y Capellan , y los demás correspondientes à la vega de Pozuel , fuera del Termino litigioso , y montes aun dentro de èl competen à la Cilla comun , y se los parten los Interesados ; esto es , de Trigo , Cebada , y Avena , porque los Corderos se parten de otro modo.

88 El tercer Perito dixo , que el Cura hace la voz à dicha Hermita ; que la ha visitado el Obispo de Sigüenza ; y que los Diezmos de aquellas tierras , y suertes se dicen propios del Cura , y del Capellan.

En

89 *En el nono*: Que el Lugar de Pozuel ha tenido la Torre, y Castillo de Martin Gonzalez, con su Heredamiento, y demás pertinencias, en virtud de Arriendos, que à su favor le otorgaron la Marquesa, y sus antecesores por precio de dichos ochenta pesos.

90 Su Perito no sabe si la Torre estaba incluida en los Arriendos, pero siempre ha estado dentro del Termino, y Heredamiento de Martin Gonzalez, segun tiene oido.

91 El de Pozuel ignora el capitulo.

92 El tercero no sabe que dicho Lugar haya tenido jamàs la Torre, pero si que el de Monteagudo ha tenido siempre la Jurisdiccion sobre ella.

93 *En el decimo*: Que el Lugar de Monteagudo ha guardado siempre con sus Ganados la expresada Torre, sin llegar à ella, ni pasar, no solo de la senda, que està à la parte de la herilla, y sitios de Pajares, si es tampoco de la cumbre, que se halla mas àcia allà, y encima del Caño de la Cueva, Bodeguilla, ò de los paredones, que en el dia estàn permanentes, y delineados en esta visura; habiendose aprovechado el Lugar de Pozuel con sus Ganados de todo este terreno.

94 El Perito de la Marquesa dice, que los de Monteagudo, y Monreal han guardado todo lo que expresa el capitulo, y aun el mismo Perito lo ha practicado tambien con sus Ganados.

95 El de Pozuel, que siempre tiene oído

do que los Ganados de Monteagudo han pasturado hasta encima de la misma Hermita; habiendo en aquellos dias visto un Ganado, que se dice ser de la Carnicería, pasturar, rodeando la citada Hermita, y mas acia el medio dia de la herilla.

96 El tercer Perito ignora si los de Monteagudo han pasturado mas acá, ó mas allá de la Torre; pero siendo cosa propia, se le hace dificultoso que no lo hayan practicado.

97 *Y en el undecimo*: Que Monteagudo no ha hecho voz al todo, ni á parte de la citada Hermita, ni se ha construido, y reparado de su cuenta; sino que lo ha executado Pozuel con los propios caudales de ella, tomando mucha parte de los materiales de la expresada Torre, ó Castillo; sin que Monteagudo se haya aprovechado de ellos: de modo, que habiendolo intentado hacer por los años de 1728 un Vecino suyo, llamado Juan Remacha; se lo impidió Pozuel, y tambien el llevarse algunas piedras caidas del citado Castillo, que se hallaban en su Termino.

98 El Perito de la Marquesa contestó el no haber hecho voz Monteagudo á la Hermita, ni su reparacion, teniendo entendido, que lo ha practicado Pozuel por sí, tomando de los materiales de la Torre: Pudiendo asegurar, por haber pasado en su tiempo, que habiendo intentado los de Monteagudo por los años de treinta, ó treinta y dos llevarse algu-

nos materiales de la Torre para su Carnerario, se impidió por Pozuel luego que lo supo.

99 El de este Lugar declaró tenía entendido, que Monteagudo no ha hecho voz à la Hermita; pero oyò à sus Vecinos, que en lo antiguo iban en Procesion à ella, y ocupaban el terreno que hay desde la Pila àcia arriba, habiendo practicado esto mismo la Justicia de Monteagudo el dia del reconocimiento general, pues se dirigió por encima de la Hermita à la primera Puerta, donde se sentò el Alcalde, ò Regidor Decano, que traía Vara de Justicia levantada: Y tiene entendido, que dicha Hermita se ha construido, y reparado de cuenta de Pozuel, y à expensas de los caudales de la misma: No sabe que en esta parte haya tenido intervencion el Lugar de Monteagudo; ni que para el mencionado reparo se aprovechásen los materiales de la Torre; como tampoco la privacion, que se dice hecha à Remacha.

100 El tercer Perito ignora el capitulo.

CAPITULOS DE VISURA DE POZUEL.

101 **E**L Lugar de Pozuel (1) pidió en el capitulo primero de visura: dixesen los Peritos quales son las tierras que la Marquesa tiene en el Reyno de Castilla

(1) *Pieza quinta, folio 240.*

tilla confrontantes con este , y Marquesado de Ariza , segun expresan los Testigos à la tercera del Interrogatorio: Dando razones de su ciencia ; que tiempo hace lo saben; Personas à quien lo han oïdo ; ò Documentos que hubiesen visto , ù oïdo.

102 Su Perito declarò , que las tierras que tiene en Castilla la Marquesa , y confrontan con el Termino de Pozuel , segun su inteligencia , comienzan desde encima de la Acequia del Pradillo , de la carretera , siguiendo falda adelante de la loma , hasta encontrar con el Mojon alto de Huerta , y otro que hay mas abaxo , distantes de la Torre como tres quartos de legua , por el Cerrillo de los Huebos , y baxando , segun la linea de Pozuel , à la Pila Bautismal de Nuestra Señora , y al sitio antedicho del pradillo ; lo que entiende , con arreglo al Arriendo de 1673: habiendo siempre oïdo , que la Torre , y Dehesa de Martin Gonzalez està en Castilla por voz pública en aquellos Países ; y visto la Aprehension que lleva referida , y Documentos , que obran en estos Autos.

103 El de la Marquesa ignora que esta tenga en Castilla porcion alguna de terreno del de Martin Gonzalez.

104 El Perito tercero dice , que desde el pradillo del camino de Monteagudo son todas aquellas tierras barranco arriba con la Torre de Martin Gonzalez ; y aunque ignora hasta donde llegan , sabe que confinan con el
terri-

territorio del Marqués de Ariza ; lo qual no se acuerda à quien lo oyò ; pero lo ha visto en Documentos del Pleyto del Marqués de Ariza.

105 *En el segundo* : Que con la misma razon individual manifestàsen por donde confronta el Termino , y tierra de Martin Gonzalez con Termino del Monasterio de Huerta.

106 El de Pozuel dixo , que confronta con los Mojones de Huerta , segun lo que se expresa en la Demanda , y lo sabe por las razones , que dexa referidas.

107 El de la Marquesa , que no puede decir confronte dicho Heredamiento con Termino del Monasterio de Huerta , por estàr muy distantes los Mojones.

108 El tercer Perito dice , que confronta por el Mojon alto ; sabiendolo , porque lo ha visto varias veces.

109 *En el tercero* : Que manifestàsen por donde confronta dicho Heredamiento con el Termino , y vega de Pozuel , segun se expresa en la Escritura de Arriendo del año de 1673.

110 El de Pozuel dice , que por encima de la Acequia del pradillo , como lleva referido.

111 El de la Marquesa se refiere à lo que tiene depuesto sobre este particular.

112 El Perito tercero , que confronta con la vega de Pozuel por el camino , que va de Monteagudo à Monreal.

En

113 *En el quarto:* Que vista la Pila Bautismal de la Hermita , declarasen si es la misma que siempre se ha tenido , y tiene por tal ; si està en el mismo sitio que siempre ; si se ha tenido , y tiene por Mojon divisivo de los Reynos ; teniendose como del de Castilla , tanto dentro de la Iglesia , como fuera de ella por arriba ; obteniendo los Alcaldes de Monteagudo la Jurisdiccion en aquella parte , y porcion de terreno al poniente , en que se incluye el Castillo , cazando en èl , y conociendo de las Causas que han ocurrido ; habiendose estado en este concepto de tiempo inmemorial : expresando los Peritos , caso de tener alguna duda , en que la fundan , Documentos que han visto , y à quien lo han oïdo.

114 El de Pozuel entiende , que la citada Pila es la misma , y existe en el sitio que siempre , teniendola por Mojon divisivo de los Reynos ; en la qual se han bautizado varias Personas , para gozar de ambos fueros , y entre ellas , un Tio suyo , natural de Monreal , con otros , teniendo igualmente por cierto todo lo demàs contenido en el capitulo , à causa de haberlo oïdo , sin cosa en contrario.

115 El de la Marquesa dixo , que ha tenido dicha Pila por Bautismal , habiendo siempre estado en el mismo parage : Y refiriendose à lo que tiene dicho en quanto al Mojon divisivo de los Reynos , expresa , que no sabe hayan exercido Jurisdiccion los Alcaldes de Monteagudo , pues toda la Hermita,

X y Castillo son de Aragon, y uno, y otro del terreno litigioso.

116 El Perito tercero, que sabe, por haberlo visto, y oïdo desde niño, que la citada Pila, que siempre ha conocido alli, sirve de Mojon divisivo de los Reynos: habiendose bautizado en ella algunos, citando dos de Monreal, por tener derecho à las cosas de ambos Reynos, sin que nada sepa en quanto à la Jurisdiccion.

X 117 *En el quinto*: Que declarasen los Peritos por donde confronta la linea dada por el de la Marquesa con los defendidos de la mesta; ò que linea es la que tiene esta confrontacion.

118 El de Pozuel dixo, que segun comprehende, confronta por la puentecilla, que hay sobre la Acequia de la Nagima, conteniendo esta linea el Arriendo de 1727.

119 El de la Marquesa se refiere à lo que tiene declarado.

120 El tercer Perito dixo, que confronta por el paso malo que hay desde Monteagudo à Monreal.

121 *En el sexto*: Que dixesen qual es la confrontacion, que se articula en la linea del Rebollar, con Heredad de Mosen Joseph Guerrero.

122 El de Pozuel depuso, que con arreglo à la tercera pregunta del Interrogatorio de la Marquesa en la Instancia de Vista, no confronta la linea con la citada Heredad

de Mosen Guerrero , aunque està muy cerca.

123 El de la Marquesa , que la confrontacion de esta heredad es encima de la senda, que v^a al Corral de Don Francisco Guerrero: cuya heredad , que se halla yerma , era de Mosen Roque Belilla , sin saber si suya propia, ò de la Capellanía , yendo por medio de esta, ò cruzandola la linea, que tiene dada del terreno litigioso.

124 El Perito tercero ignora el capitulo.

125 *En el septimo* : Que manifestasen si la linea dada por el Perito de la Marquesa v^a conforme à lo articulado por su parte en la tercera pregunta , y à lo que sobre ella responden los Testigos , expresando si hallan alguna variedad.

126 El de Pozuel declaró , que solo v^a conforme desde el Cerro de los Huebos al cerrillo pelado ; desde el pradillo del abrojal al cancillo de la heredad del Posito ; pasando el Rio Nagima por la heredad de Juan Enguita hasta la carretera ; y desde esta hasta el punto de encima del pradillo.

127 El de la Marquesa se refiere à lo que tiene depuesto , añadiendo , que la linea que ha dado , y en la que insiste v^a conforme à los Autos.

128 El tercer Perito dixo , que solo v^a conforme desde el Cerrillo de los Huebos al pelado, y desde el pradillo hasta el cancillo.

129 *En el octavo:* Que depusieran si la pieza del abrojal es parte , y porcion del Coto de la Carniceria de Pozuel; y si por tal la han tenido, y tienen.

130 Lo contesta el de Pozuel, añadiendo, que pueden llegar los Ganados à comerse la yerba del camino.

131 El de la Marquesa ignora si es, ó no parte del Coto la pieza del abrojal , confrontante con la loma del medio ; cuya pieza la tiene por de la Marquesa, y por tal la señaló.

132 El Perito tercero ignora qual es la pieza del abrojal.

133 *En el nono:* Que vista la pieza del arenal , y la que tiene inmediata por entre norte, y poniente , declarasen los Peritos àcia donde tienen el desguace ; donde vãn à parar las aguas, que se derraman al tiempo de regarse ; y por donde llegan estas al terreno de Monreal: Si desde dicho desaguadero hasta el Termino de Monreal , se señalase el curso de las aguas , què parte del terreno señalado por parte de la Marquesa se quedaria fuera: Y si las expresadas aguas pueden encontrarse con las que en tiempo de lluvias corran por el barranco de la trasuguera.

134 El de Pozuel dixo, que tienen el desguace al Rio Nagima , por el qual agua abaxo pueden llegar al Termino de Monreal: Que señalandose este desaguadero, quedaria fuera de la linea del Perito de la Marquesa toda la trasuguera , barranco , y pieza del arenal: Y
que

que las aguas que se derraman de esta , y de su inmediata, pueden encontrarse con las que trayga el barranco de la trasuguera , por estar este en medio de la misma pieza del arenal.

135 El de la Marquesa no sabe que esta pieza, y su inmediata tengan desguace ; pues si quando se riegan , se derraman las aguas, iràn à parar al barranco de la trasuguera, ò al Rio, y por este abaxo al Termino de Monreal: Que señalándose por el curso de las aguas, quedaria fuera la trasuguera: Y que cayendo dichas aguas, se encontrarian con las del barranco quando las trayga , ò en el mismo, ò en el Rio.

136 El tercer Perito dixo, solo sabe que dichas heredades tienen el desguace al Rio, sin que pueda ir el agua à otro parage que al mismo, por el qual llega al Termino de Monreal , juntandose la del barranco de la trasuguera.

137 *En el decimo:* Que vistas las heredades de vega, comprehendidas en el terreno litigioso , dixesen à quien contribuyen con el Diezmo , y entre que Personas se reparte.

138 El de Pozuel dixo , que Diezman al Cura, y Capellan, entre los quales se divide el Diezmo.

139 El de la Marquesa se refiere à lo que tiene declarado.

140 El tercer Perito declaró, que contribuyen con el Diezmo al Cura, y Capellan.

141 *En el undecimo*: Que viesen los Peritos las heredades del monte del terreno litigioso, sitias en el Rebollar, y fuera de el, que en caso necesario señalaria el de Pozuel; y dixesen à quièn contribuyen con sus Diezmos, quiènes son sus dueños, y con què titulo las posehen.

142 El de Pozuel dixo, que todas à la Cilla comun, à excepcion del proprio de Nuestra Señora, que contribuye al Cura, y Capellan: y que los dueños de las heredades son los Herederos de Joseph de Ciria, de Diego Guerrero, de Maria Bueno, y Herederos de Juan Gutierrez, de Miguel de Santa Maria, de la Obra Pia de Sebastian de Cardos, que està culta sobre el camino de Monteagudo à Monreal, de Roque Lite, otra de la Obra Pia inculta, otra de Juan de Enguita inculta, con otras, que no tiene presentes, teniendolas sus dueños con pleno dominio, ó como Herederos de sus mayores.

143 El de la Marquesa ignora la contribucion de Diezmos: pero dice, que están las heredades de Herederos de Joseph Ciria, y de Pedro Utrilla comprehendidas fuera de su linea, y dentro de ella no se acuerda de otras que la de Herederos de Diego Guerrero, sitia en el Rebollar, y fuera de este Termino la de Roque Lite, que fue comprada de Tiburcio Millán, Heredero de Moron, otra heredad inculta, que llaman de la Obra Pia, la de Juan Gutierrez Delgado junto à la peña rajada. El

144 El tercer Perito dixo, que los Diezmos contribuyen à la Cilla comun, y que las heredades son de Manuel Guerrero, Joseph Ciria, Juan Gutierrez, ignorando otras, que las posehen, como proprias, y heredadas.

145 *En el duodecimo*: Que se viesen igualmente los vestigios del Azud de Monreal, sitio en el Rio Nagima, y la Acequia, que daba paso à sus aguas; declarando los Peritos què porciones de tierra del terreno litigioso se podian regar; de què dominio era el Azud; y à expensas de quien se reparaba.

146 El de Pozuel depuso, que segun la estacion actual, podia regarse muy poco, ò nada del terreno litigioso: y contempla, que aunque pudiera practicarse, no deberia regarse, por estàr entendido de que la Azud, y Acequia son del dominio de Monreal, y no permitiria riego, sino à quien fuese heredero de la vega de la Nagima de dicho Lugar: Y mas quando estando corrientes las Acequias, y canal, podia regarse dicho terreno por otra parte, habiendo agua: Y supone que Monreal, como dueño de dicho Azud, y Acequia, lo repararia.

147 El de la Marquesa duda si por dicho Azud puede regarse porcion alguna del terreno litigioso, por estàr muy hondo el cauce del Rio: Tiene entendido, que era para regar la vega de Nagima de Monreal, y naturalmente lo repararia.

148 Y el tercer Perito declaró, que era

de Monreal, à cuyas expensas se reparaba dicho Azud.

149 Evaquadas estas diligencias, se retirò el Comisionado, y comprobado el Mapa, que se levantò del terreno, y puesto con las diligencias (m) en el oficio à 16 de Octubre de 1784 se comunicò todo à las Partes.

Peticion de
la Marquesa.

150 En su vista pidió la Marquesa de Camarasa, (n) que por lo resultivo de uno, y otro, y demás meritos, que prestaba la Causa, se determinase à su favor, como lo tenia anteriormente suplicado. Y alegò, que esta visura prestaba un claro testimonio del indebido apropiò, intentado por Pozuel de la porcion mas principal, y preciosa del terreno arrendado; pues su Perito ciñe la línea de lo que supone pertenencia de la Torre à solo lo existente sobre el camino, ò parte de Castilla, que es una seguida de Montes quebrados sin cultura, y de consiguiente, no verefica las confrontaciones, ò lindes que tenía, y se asignò à lo que recibió, y disfrutò Pozuel en Arriendo: Que si se atendia à la resistencia que hizo este Pueblo, à que se comprendiese por distrito de la Torre el sitio donde existe el material edificio de esta, y corto espacio que hay desde ella à la Iglesia; como tambien à que los cortos, y tenues campos que aparecen rozados en las pequeñas valles de un monte à otro,

(m) *Pieza sexta, folio 74.*

(n) *Pieza sexta, folio 75.*

otro, designados con los numeros 55, 57, 58, y 59, son de Vecinos de Monteagudo, cuyos dueños nombrò el Perito de la Marquesa, ignorando el de Pozuel de quienes fuesen, lo que probaba no haberlos gozado en Arriendo dicho Lugar; venia apararse en la extravagante idea, que ya vertió en sus Alegatos de la inexistencia de la mencionada Torre en parage alguno; siendo lo mas estraño, que aun el mismo merito que aducia de ser Aragon hasta la Pila de la Hermita, estaba excluyendo la limitacion, ò inexistencia del terreno de la Torre, mediante la expresion bien clara del Arriendo de 1727, y de las quatro Escrituras inmediatas siguientes de concederse en Arriendo, tanto las tierras existentes en Aragon, como en Castilla; y de la del año de 1758, en que se carga el Pueblo la satisfaccion de lo correspondiente al expresado Termino de la Torre por Contribucion; impuesto peculiar de nuestro Reyno, que exige por antecedentemente la existencia en él del Termino de la Torre: à mas de que la misma expresion se lee en las partidas compulsadas, y se comprueba en esta visura de ser anexo de Pozuel la Iglesia de la Torre; y la calidad, que reconocian todos los Peritos de ser Decimal dicho terreno à la expresada Hermita, como tambien la circunstancia de resultar à la parte, que dicen de Aragon la obra mas antigua, y lo mas conspicuo de la Arquitectura, y ventanage de la Torre; daban bien

clara idea de existir esta , y la mayor porcion de sus tierras en este Reyno. Que dirigiendose Pozuel à fixar manifiestamente las demonstraciones , y confines de las Escrituras de Arriendo , y demás de la causa, para averiguar si acomodan à la extension comprehendida; huye de ellas, y se ciñe solamente su Perito en los dos reconocimientos, à que existia el terreno en Castilla ; imputa , y exagera variaciones de lineas al Perito de la Marquesa, por comprehender como cosa de la Torre aquella escasa porcion del sitio de esta, que es fuera del litigioso , queriendosela aumentar por otra parte àcia Monreal. Y finalmente , excluye muy lexos de ella aquellas mismas cosas, que indudablemente han de ser de su comprehension ; como eran; los campos del numero 35 , que constaban ser dotacion de la Hermita de la Torre ; y aun todo el territorio Decimal à esta Iglesia : Las tierras de los numeros 29 , y 45 , que manifiesta su inspeccion, y se reconocen divididas en suertes ; habiendo significado el Perito de Pozuel en su citado Testimonio , y lo contesta el tercer Perito ser de la Torre, pues aunque ahora se disculpa con que se lo dixeron unas mugeres, quando fuese asi, prueba la notoriedad , y que no sabia entonces cosa en contrario , y solo despues de la apropiacion del Pueblo lo aprehendiò: La vega, y piezas de ella , que por los apeos de heredades regantes del Monasterio de Huerta , resulta tenia la Torre:

Las

Las porciones de Rio acá, y Rio allá, que en el Arriendo de 1727, y siguientes recibió el Lugar de Pozuel: Las tierras de labor, y pesca, que en las respectivas Escrituras de 1673, 1727, y siguientes se expresan arrendadas, como hasta entonces lo habian estado; pues lo que se dice de la Fuente del Salto de la peña, ya se demuestra ser afectacion, à vista de contestar los dos Peritos, que por el barranco de la Torre, baxa agua quando llueve, y decir el tercero, que no sabía hubiese manantial en aquel terreno: Y finalmente el todo del territorio, que ciñen las confrontaciones de dichas Escrituras de Arriendo, rebatiendo enteramente las unas, y tomando las otras por el lado opuesto para, hacerlas exclusivas de la misma comprehension que abrazan; cuyo inverso modo de inducir la del camino Real de Monteagudo, siendo limite del Reyno de Aragon, ha sido el especioso medio de persuadir, que no existe ya en él la Torre, como en el tiempo de la donacion; siendo lo mas estraño, que toda esta separacion, y traslacion se hace, sin haber proporcion en el terreno de la parte de Castilla, para un equivalente del contenido de la Torre, pues aun las cortas roturas entre uno, y otro monte, no las conoce el Perito de Pozuel, y son de Vecinos de Monteagudo; sin que el querer decir él mismo, que seria proporcionado aquel terreno para el precio del Arriendo, sirva para mas que convencer su voluntariedad por la inconferencia del motivo

tivo, que asigna para ello, y nada tiene que ver con lo que de hecho proprio debiera saber; à mas de que el ignorarlo, como lo ignora el tercero, prueba de que nada era sobre el recinto de la Torre, y de la Iglesia; que forzosamente habia de ser asi, porque siendo el otro merito estudiado, repetido, è inculcado por dicho Perito, para excluir la Torre del terreno litigioso la confinacion de Pozuel con esta, y la Jurisdiccion de dicho Pueblo en él; dicen, que sucede otro tanto con Monteagudo, pero todo con la afectacion de referirse à instrumentos, que han visto, esto es à lo que se les ha imbuido à unos pobres legos, viciando el obgeto, y fines de la visura. Que aun mas que el pensamiento de dicha limitacion, se presentaba desviado de razon el querer sostenerla al mismo tiempo, que se reconocen distantes de ella muchos de los confines asignados en las Escrituras de Arriendo, y diverso el terreno comprehendido en estas; pues à mas de que por no contenerse confrontacion alguna en la del año de 1673, fuè facil al Perito de Pozuel el señalar con temeridad por la misma linea hasta la mitad, pero sin asignar mas que un lado del terreno; en la de 1727, que contiene confrontaciones, hubo de echar por medio del mismo, y dirigirse en la forma, que demuestra la linea encarnada, manifestando en lugar de una circumbalacion de terreno la mas estraña figura, como de un 8 abierto por el cuerpo inferior.

ferior de la derecha , que es una irregualidar
 manifiesta , y no dexa de presentar el obgeto
 de quererse aproximar à algunas de las con-
 frontaciones reconocidas del terreno , inclu-
 yendo de contado en el litigioso , las tierras
 Arrendadas. Que à la frente de unas lineas
 tan estrañas como las de Pozuel, se presentaba
 la de la Marquesa libre de aquellos , y seme-
 jantes defectos porque rodea perfectamente, y
 en figura regular un agregado de tierras ; pu-
 es en él se incluyen porciones de uno , y otro
 lado del Rio, pesca, heredades de vega, pastos,
 dehesa , y vestigios de la defensa que tuvo
 con estacas contra el Rio, tierras labrantias, que
 se trabajaron divididas en suertes, y que el Pe-
 rito de Pozuel en su mencionado Testimonio,
 y el tercero de oficio , reconocen por voz co-
 mún ser de la Torre ; terreno correspondien-
 te à producir 80 pesos por Arriendo ; y exis-
 tente en Aragon , que son las indicaciones
 con que se califica como de la Torre , en las
 Escrituras de Arriendo , y demás documentos
 que obran en los Autos ; presentando imposi-
 bilidad à existir fuera de él , y mas con las
 comprensiones expresadas. Que para ma-
 yor cumplimiento de la identidad , se mani-
 están tambien en el expresado terreno los con-
 fines que se le dieron en las citadas Escrituras
 de Arriendo , por las quales , y su demonstra-
 cion debió hacer Pozuel, la restitucion, y de-
 sistencia , porque hablando desde la parte de
 Ariza , donde se otorgaron se verefica que de

Rio allà , esto es àcia la parte de Castilla con-
 fronta con camino Real de Monteagudo nù-
 mero 5 , en todo lo que hay hasta cerca de la
 Torre, con heredades del Monasterio de Hu-
 erta numuro 51 , y de Juan Enguita numero
 50 ; del Rio acà con pieza de Joseph Cardos
 numero 53 , y camino Real de Huerta nume-
 ro 3 , en todo el transito que hay desde poco
 mas arriba de la fuente del rincon numero 6,
 hasta el puentecillo numero 2: Del barranco
 de la trasuguera numero 40 , àcia allà con el
 camino de Pozuel à Monreal numero 1 , que
 va à las heredades de Juan Enguita numero
 68 , y 71 , confinantes con èl , y tambien
 hasta el aguadero de la mesta que es àcia el
 barranco de la rebuelta numero 76, segun el
 Perito de la Marquesa, sin que el de Pozuel le
 fixe otro parage: Tambien confina con este
 Lugar por el oriente , y por la parte de abaxò
 con los defendidos de la mesta, que como ex-
 presa el Perito de la Marquesa , y lo ignora
 el de Pozuel , son los prados que se hallan
 juntos à dicho camino de Pozuel à Monreal
 numero 1 , despues de dicho barranco nume-
 ro 40 ; como tambien con heredades con los
 numeros 64,65,66, y 70, y cruzando despues
 al otro lado al numero 89: Y siendo estas to-
 das las demostraciones , y confines del ter-
 reno Arrendado , se concluye su identidad
 con mayor exhuverancia , no manifestandose
 otro terreno donde acomoden , y sobre que
 pueda recaer disputa. Que quando en alguna

de estas consideraciones hubiese alguna dificultad por la variedad que à podido producir la vicisitud de los tiempos ; hàcia muy probable , y con necesaria su comprehension la misma disposicion del terreno: El presentarse el edificio, ò Iglesia en un Lugar muy proprio à dominar con igualdad todo el terreno , y distrito decimal de ella ; notarse en las contigüedades à dicho recinto heredades de dominio particular , quando apenas se nota alguna dentro de èl , sino las que se reconocen divididas en suertes: El contestarse las dos lineas de los extremos , que cierran todo el valle de unos montes y otros , à que es consiguiente el que por la falda de cada cordellera por donde comienzan haya de seguir la direccion de un punto à otro de dichas lineas para encontrar, y cerrarse perfectamente: El que los extremos mas remotos que abraza el citado recinto son las suertes de los numeros 29 , y 45 , que no pudiendo dudarse pertenecen à la Torre, tampoco dexa dificultad alguna en la comprehension de los medios, hasta el edificio de estas: Y ultimamente el verse que fixada por el tercer Perito , casi uniformemente , y con solo las leves diferencias que se advierten , la linea por los tres grados del norte , poniente, y medio dia hasta la Junquera numero 21, desde donde indica su continuacion al recto, y seguida al pie del monte ; siendo un manifiesto error el retroceso que se hace por la orilla opuesta del Rio à la que sirviò para subir,

de-

dexando por aquella parte solo el Rio como terreno litigioso, y excluyendo de el las suertes del numero 45. Que la contradiccion y discordia de Pozuel, no à sido mas que querer confundir, y amontonar questiones, y dificultades para hacer interminable su examen, por que en lugar de dirigirse à manifestar por los confines de las Escrituras, y demás demostraciones que el terreno de la Torre no existe à la parte de Aragon, ò que es menor su recinto que el demandado, se empleò en questiones inutiles al obgeto pues la diferencia del espacio que existe desde la Iglesia à la Torre, y aun todo el que media entre las letras D, B, y C, siendo como dice ya de Monteagudo, solo puede ser negocio para este Pueblo: El que existe entre los numeros 7, y 21, àcia la parte del medio dia, una vez que desde alli ya es terreno de Monreal; solo era tambien disputa con este Pueblo, y no con Pozuel, que no podia pretenderlo, y querer crecer por alli el contenido en la demanda, sobre no ser atendible contra està es indicio de intentar lo limitar por otra parte, trastornandolo todo; y por ultimo la leve diferencia entre los numeros 31, y 29, es infundada, una vez que no se asignava otro Dueño à dichas heredades, ni manifestaba por donde continuava desde alli la linea. Que comprobabamos el obgeto de confundir, el ver que quando diò la linea el Perito de Pozuel por lo que pretendiò en el Proceso, la dirigiò desde el

numero 11, al Cerro de los Huebos, numero 81, para que existiese dicho Termino en Castilla; en el señalamiento de la linea segun el Arriendo de 1727, comenzó desde el numero 11, hasta el barranco de la Torre para que esté su distrito à la parte de Aragon; y en el que practicò en conformidad de la otra Escritura de 1673, la señalò desde el numero 14, hasta el mismo Cerro numero 81, para que existiese otra vez en Castilla: Y sobre todas estas lineas aun fuè contradiciendo al Perito de la Marquesa quando demostrò la suya, señalandola el de Pozuel por parages diversos que las tres anteriores; dando à conocer en ello la pasion, è interes proprio de un Perito, que se determina à atestar contra lo que anteriormente tenia expresado en su Testimonio, y que con dicho oficio compone el hacer las notificaciones de los despachos, que ganaba Pozuel, al Comisionado, sin que todo lo referido pudiera influir contra la accion de la Marquesa, que presenta siempre en su linea un mismo terreno, y lo convence con Documentos, verosimilitud, y positura, y en todo caso qualesquier duda que resultase debia interpretarse contra Pozuel, que à sido culposo en la restitucion de la Alaja, siendo quien no podia ignorar su comprehension ni tener dificultad en acreditarla con el diferente uso que hacia en respecto, à lo perteneciente à sus propios Terminos, con lo que de todos modos debia medirse la restitucion de los de

dicha Torre , por la comprehension que de ellos señala la linea de color azul dada por su Perito ; haciendo deudor à Pozuel , sobre la restitucion del terreno , de la condenacion en costas , ó al menos en la mitad de las de la visura.

Peticion de
Pozuel.

Al traslado respondiò el Ayuntamiento de Pozuel , (o) pidiendo se determinase à su favor esta Causa como lo tenia suplicado anteriormente, y condenase à la Marquesa en todas las costas. A cuyo fin alegò que aunque en la visura, no se encuentra la formalidad en el examen de Peritos , ni la concretacion à los extremos sobre que la pidiò la Marquesa , y se advierte que quasi todo su contexto se reduce à reconvençiones de unos à otros , inculcandose continuamente en questiones que debieran haberse evitado , y la variacion de lineas que sin asegurarse en alguna produjo el de la Marquesa; con todo el único punto substancial , y que puede conducir à la determinacion de la Causa, se halla demostrado con total conformidad à lo que Pozuel habia expuesto en la misma; y es que la division de los Reynos de Castilla, y Aragon , consiste en la carretera que guia desde Monteagudo hasta el Monasterio de Huerta , especialmente la Hermita de Nuestra Señora de la Torre , y su Pila Bautismal , cuya division en la forma insinuada la declaran el Perito de Pozuel , y el tercero , y aun la

con-

(o) *Pieza sexta , folio 81.*

contestaron los oficiales de Justicia de Monteagudo, en el Acto del reconocimiento general: y aunque despues nulamente se separaron de este reconocimiento, no pudieron ocultar la razon que para ello les impeliò, como era la que el mismo que hacia de Procurador de la Marquesa, era Escribano de Ayuntamiento de Monteagudo, Apoderado de su Dueño Temporal, y prevalido de este carácter le fuè facil atraher à los componentes el Ayuntamiento para que variasen de la explicacion que les hizo proferir la verdad, y à pretexto de haber visto despues algunas Escrituras que se las habria manifestado dicho Procurador, y Escribano, construyendoselas à medida del interès que protegia, abandonando aquellos el de su propria Causa, consintiesen en fixar la Torre de Martin Gonzalez dentro de Aragon, y fuera de la Jurisdiccion de Monteagudo, que pocos dias antes la habian confesado de este Pueblo, y exercidola, pues en el distrito inmediato al mismo edificio estubó el Alcalde con Bara levantada, y diò causa, para que el Comisionado de la Sala no entrase, como territorio de agena Jurisdiccion. Que para que se viese el Influxo de dicho Escribano, y la poca conformidad del Ayuntamiento de Monteagudo con lo que resulta de los documentos que se hallan en su Archivo, deberia tenerse presente la informacion que en el año de 1613, se recibió à instancia del Procurador general de dicho

Pue-

Pueblo (p) ante su Alcalde Mayor, que ya se à mencionado; con lo que y por los convencimientos que hay en la Causa, se manifestaba que el citado heredamiento, y Torre existen en Castilla, llegando su Reyno solo à la Iglesia, y su Pila Bautismal, y tambien que quanto desde esta sigue es, y pertenece al Reyno de Aragon, y Lugar de Pozuel: Y como sobre ello no se pone dificultad con la visura, ni se debilitan los documentos que persuaden la verdad de lo referido; todos los esfuerzos que se han hecho en aquella, y quanto se à intentado sobre otros particulares, es inutil en las circunstancias del asunto, y un juicio de propiedad en que se trata por el Demandante de acreditar el dominio que pretende, y lo funda en titulos que no se lo dan; como tambien toda la menudencia de diligencias de dicha visura, practicadas fuera de proposito; pues la Marquesa alegó en su Demanda le pertenecia el heredamiento, y habia posehido el Termino redondo, con su correspondiente Jurisdiccion, confinandolo àcia la parte de Aragon, con los Lugares de Monreal, y Pozuel; y no habiendo tenido ni exercido Jurisdiccion en el terreno que quiere litigioso, confrontando el heredamiento con Terminos de Pozuel; y resultando como consta que hasta la Hermita la han exercido los Alcaldes de dicho Lugar; por induccion,

y

y aun confesión de su misma Demanda excluyó de ella el terreno litigioso que despues dà à entender quiso pedir: Produxo como titulo de pertenencia la donacion à Gonzalo Forcen, pero ni con la visura, ni de otro modo se à hecho constar el terreno que comprehende, como debiera por la calidad de Demandante: El Procurador de la Marquesa que testificò la Escritura de Mojonacion (q) entre Pozuel, y Monreal en el año de 1757, dirigió su obgeto en la visura à que su Perito, señalase por linea la misma que comprehende dicha Escritura, con el fin de apropiar à la Torre de Martín Gonzalez, lo que no podia ignorar como Escribano testificante, que entonces se consideró, y declaró de Pozuel: Todo para dar apoyo al Arrendamiento del año de 1727, donde el Procurador de la Marquesa formò la deliniacion del terreno à su arbitrio, y el que suena Apoderado del Concejo, lo acepta sin el poder necesario, habiendose omitido la compulsa de este por ello, aunque se hizo de la Escritura: Y como quiera tratandose el asunto en juicio de propiedad, por la introduccion de una Demanda, en que las questiones deben reducirse como se à verificado al dominio; sirven de poco apoyo semejantes Escrituras, porque no son capaces de justificarlo, ni pueden influir en competencia de los mas antiguos, y recomendables titulos en que

Ee y; eldanoq; Po-
 correspondi. 414. ibnoq; 114.

(q) Pieza primera folio 114.

Pozuel funda como Demandado; con lo que à posehido dicho territorio de inmemorial, y sin dependencia de los pretensos Arrendamientos, y finalmente que no se sabe, ni puede averiguarse por la visura el terreno de la Torre existente en Castilla, aunque se confiesa en la Causa por la Marquesa de que lo hay; al paso que se demuestra la ridiculez de su Perito en ceñir, y limitar el terreno por el extremo de Castilla, à un peñasco donde està situado el edificio, para que de este modo, segun su concepto, venciese algo de la grande repugnancia que tiene el dirigir los limites de ambos Reynos, por un circulo tan improporcionado como descubre su delineacion: Sin que debiera omitirse que por los documentos antiguos, presentados en la Causa, resulta haber porcion de territorio con el nombre de vega de Nuestra Señora de la Torre, y la Marquesa, en su escrito parece quiere acomodarlo por el nombre à la suya, no haciendose cargo de la diferencia que el titulo de esta es el de la Torre, y el de aquella es Torre de Martin Gonzalez. En un otro si expuso el Ayuntamiento, que de las diligencias de visura, resultaba el bastante tiempo que sus defensores estuvieron detenidos en Pozuel, por no haber concurrido el Procurador de la Marquesa, y demàs motivos que constan de dichas diligencias; à cuyas dietas parece se hizo responsable; y pidió se tuviera presente al tiempo de darse cuenta para la providencia correspondiente. Dio-

150 Diose traslado, (r) el que se entendiera con el Fiscal de su Magestad.

151 Quien en su Censura de 2 de Junio de 1785. Dixo (s) que el Señor Rey Don Pedro el Quarto de Aragon, quando en el año de 1361, incorporò à la Corona el Castillo, y Villa de Ariza, lo hizo solo igualmente de sus Aldeas, ò Lugares Monreal, Embid, y Bordalva, y no de Pozuel, ni de la Torre de Martin Gonzalez; merito bastante para comprehender, que en aquel tiempo Calamitoso de la Guerra no dominaba esto, à lo menos como perteneciente, è incluso en las Aldeas, y Terminos de la referida Villa de Ariza. En el año de 1371, diez despues de dicha incorporacion ya el mismo Señor Rey hizo à Gonzalo Forcen, Caballero de Calatayud, y à los suyos donacion remuneratoria perpetua, è irrevocable de la referida Torre, con sus derechos, y pertenencias universas, y de todo el derecho que su Magestad en ella habia adquirido, y dice que esta Torre està en el Termino de la Villa de Ariza; de que se reconoce que si antes al tiempo de la incorporacion no lo estaba, y si al de esta donacion; precisamente como prosiguiò la Guerra con el Señor Rey Don Pedro de Castilla, ò adquiriò este terreno mas, ò le uniò, y sugetò à los Terminos de Ariza. Por esto aunque el

(r) *Pieza sexta, folio 85, buelta.*

(s) *Pieza sexta, folio 86, buelta.*

mismo Señor Rey Don Pedro de Aragon en el año de 1381, enagenò por 300 libras Catalanas, à Don Guillermo de Palafox, su Consejero, y los suyos en feudo honrado perpetuo la misma Villa de Ariza, con expresion de estar situada en el Reyno de Aragon, con sus Aldeas Monreal, Embid, Bordalba, Alconchel, Pozuel, y Cabrafuerte, no hace merito en esta venta de la referida Torre, porque aunque con su terreno estuviese comprehendida en Ariza; como diez años antes la habia donado à dicho Forcen, no podia ser comprehendida en ella. Como la expresada Torre segun la donacion, està en Termino de Ariza, y Ariza segun la insinuada venta dentro de la Corona de Aragon; de aqui resulta que està en este Reyno, y mucho mas de que la Donacion, y venta han sido otorgadas por dicho Señor Don Pedro Rey de Aragon, ya estar en Castilla, antes de la union de ambas Coronas, ni la podia hacer dicho Señor Rey de Aragon, como que seria de cosa agena, y en Reyno estraño, ni se alcanzan Terminos para poder concretarla. Estos hechos, la larga serie, y antigüedad de los tiempos, el reconocerse la Torre incorporada en el vinculo del Señor de Moron, de quien trae Causa el Conde de Rivadavia; los Arriendos que desde el año de 27 de este siglo, se presentan hechos por este, ò su Apoderado al Lugar de Pozuel de la Torre, y su Termino con la especificacion de limites; que contiene su

acceptacion; la facilidad de que aunque fuese Dehesa mudarse parte à labor; la confusion que presentan las pruebas de una, y otra parte; y la inutilidad del Mapa levantado, y la paga de Contribucion, propria de este Reyno sobre el referido Termino de la Torre; pudieran conducir à la opinion de la revocacion de la Sentencia de Vista, y à la inteligencia de que la Torre, y su Termino, estàn dentro de Aragon, ò al menos en Castilla, y Aragon; pero como la propria confesion del Conde de Rivadavia en su misma Demanda, es prueba tan relevante que excluye al Lugar de Pozuel de qualesquiera otra contraria, y solo le dà por confin al Lugar de Pozuel, y Monreal, de este Reyno: No obstante V. Exc. podria confirmar la Sentencia de Vista.

152 Por auto de 6 del mismo mes se mandò (t) pasar la Causa à mi poder para dar cuenta de todo.

153 Pero en el dia de 10 Compareció la Marquesa, (u) diciendo que en este Pleyto se formò, y estampò Memorial Ajustado, escribieron las Partes en derecho, y se imprimieron sus Alegaciones: En vista de todo se sirvió V. Exc. mandar hacer la visura que la Marquesa tenia pedida, y levantar Mapa que se habia practicado, comunicado à las Partes,

Ff

y

(t) *Pieza sexta, folio 87, buelta.*

(u) *Pieza sexta, folio 89.*

y expuesto cada una lo que tuvo por conveniente, de modo que se hallaba enteramente concluso el asunto, y en estado de bolverse à ver la Causa con dichas diligencias: Y pidió que de lo resultivo de ellas se hiciera por el Relator una Adiccion à dicho Memorial Ajustado impreso, que se comprobase con asistencia de las Partes, y se imprimiera à expensas de las dos.

154 Al traslado, y Autos dixo Pozuel (x) que la visura se mandò hacer à expensas por ahora de la Marquesa, lo que bastava por una razon consiguiente, para que la Adiccion, è impresion del Memorial Ajustado sea, y se entienda del mismo modo à sus expensas como dimanado de una misma Causa, concurriendo por otro extremo la pobreza, y miseria en que se halla constituido el Pueblo, que no puede soportar los gastos que le han ocurrido en el seguimiento del Pleyto, ni tiene medios de que valerse para los que se han de ocasionar aun sin las expensas de la Adiccion, como ya la representò à V. Exc. en lo principal de la Causa, impugnando la formacion de Memorial Ajustado: Y concluyò pidiendo que la pretension de la Marquesa, se entendiera como se mandò la visura, à sus expensas, al menos con la calidad de por ahora.

155 El Fiscal de su Magestad (y) entendió

(x) *Pieza sexta, folio 90.* (N)

(y) *Pieza sexta, folio 90 buelta.* (N)

diò que la Adiccion , y su impresion debia decretarse à costa de la Parte que la pide , declarando que Pozuel no està obligado à mas, que à pagar los derechos de Relacion de Revista conforme à Arancel.

156 Y por Auto de 25 de dicho mes de Junio, se mandó formar la Adiccion al Memorial Ajustado , comprobarla à expensas de ambas Partes , y que se imprimiese por ahora à las de la Marquesa; para lo qual se bolviesen los Autos à poder del Relator, y practicado se diera cuenta. En cuya virtud se à formado esta Adiccion comprehensiva, de todos los hechos que resultan de Autos, posteriores à la formacion del Memorial Ajustado , y se à comprobado con citacion , y asistencia de los Abogados , Procuradores , y Apoderados de las Partes. Zaragoza Julio 1 de 1786.

Don Francisco Morell de Solanilla.

Manuel Aruex.

Miguel Antonio Tolosana.

dió que la Adición, y su impresión debía decretarse á costa de la Parte que la pide, declarando que Ponzel no está obligado á más, que á pagar los derechos de Relación de Re- vista conforme á Arancel.

Y por Auto de 2 de dicho mes de Junio, se mandó formar la Adición al Memorial Ajustado, comprobada á expensas de ambas Partes, y que se imprimiese por ahora á las de la Marquessa; para lo qual se volviesen los Autos á poder del Relator, y practicado se diera cuenta. En cuya virtud se á formado esta Adición comprensiva, de todos los hechos que resultan de Autos posteriores á la formación del Memorial Ajustado, y se á comprobado con citación, y asistencia de los Abogados, Procuradores, y Apoderados de las Partes. Zaragoza Julio 1 de 1786.

Don Francisco Morell de Solanilla.

Mmanuel Arrese. Miguel Antonio Tolosana.

El Flanque de Magellan

